



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 21

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 10 de agosto de 1992

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 06 de la sesión ordinaria del día jueves 6 de agosto de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., siendo las 10:10 a. m., del día jueves 6 de agosto de 1992, previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente del honorable Senado, indica a la Secretaría llamar a lista y constatan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Botero Zea Fernando
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chard Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo
Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán

Eliás Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Forero Fetecua Rafael
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Grabe Loewenherz Vera
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Eliás Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera M. Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacio Tamayo Anibal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés

Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanin Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Tunubalá Faja Floro Alberto
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Cruz Velasco María Isabel
Grisales Grisales Samuel

La Secretaría informa a la Presidencia, que se ha registrado quórum deliberatorio, y ésta declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 003, 004 y 005 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de julio de 1992, publicadas en las Gacetas números 13, 14 y ... del presente año.

La Secretaría informa a la Presidencia, que no han llegado al recinto las Gacetas donde se encuentran publicadas las Actas mencionadas, por lo tanto queda pendiente su aprobación.

III

Elección de los miembros de las Comisiones Legales Especiales y de Administración, según lo dispuesto en las nuevas disposiciones reglamentarias del Congreso de la República (Ley 5ª de 1992, artículos 34 y 53).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, el punto central de la citación para hoy fue la elección de comisiones. Hay un hecho notorio, palpable, que no hay quórum decisorio, además, de haber algún quórum decisorio va a ser precario y no vamos a conformar las comisiones como debieran conformarse. Puede haber dos alternativas, señor Presidente, o usted convoca para dentro de 2 días la elección o se acoge al reglamento en el sentido de que cuando en una sesión no se evacúan los puntos de orden del día se considerarán de primeros en la próxima sesión. El punto puede ser discutible pero es la fórmula más segura de que el martes entrante podamos hacer la sesión, que yo le rogaría a usted señor Presidente que acogiera una de las dos propuestas o usted basado en el artículo del reglamento que dice que se evacuarán en la siguiente sesión o dentro de los 8 días siguientes para acogerse al artículo 21, del reglamento interno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente. Efectivamente señor Presidente se ha registrado un quórum para deliberar, pero quiero recordarle a la plenaria del Senado que ha sido convocada esta sesión a fin de elegir las juntas legales, en tales circunstancias debemos recordar que en la reunión de Senadores liberales hubo un acuerdo por consenso para elegir la comisión de administración de que trata el reglamento. Entonces, como una propuesta, no sustitutiva sino de consideración del señor Presi-

denté porque no hay quórum para decidir, yo le pediría al señor Presidente que se abra la elección de los miembros de la Comisión de Administración y que demos un receso de unos 15 minutos para reiniciar la sesión, pero que se abra señor Presidente porque hay quórum para deliberar, que se abra la elección de los miembros de la Comisión de Administración, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Araújo Noguera.

Palabras del honorable Senador Alvaro Araújo Noguera:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente yo no tengo recuerdos de una sola sesión en que la primera vez que se llame a lista haya habido quórum. Esto de hoy es apenas un episodio cotidiano en la primera llamada a lista, no aparecen todos los Senadores. Yo estoy completamente seguro que en un término muy breve va a haber quórum para decidir. Pero, además, considero que hoy es un día crucial, porque para nadie es un secreto que aquí hay un gran conflicto por las decisiones que la mesa directiva ha tomado con respecto al personal, y ese conflicto se agravaría si hoy no se elige la Comisión de Administración porque yo personalmente tengo la impresión de que la especie que se difundió para tratar de no crear el quórum fue un subterfugio del señor Vicepresidente Jaime Vargas ahí presente, quien violando leyes claras como lo voy a demostrar ahora ha hecho unos nombramientos que atropellan el derecho de los demás Senadores y luego se ha valido del subterfugio de disolver el quórum con noticias que no corresponden a la realidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Les quería manifestar a nombre de los integrantes de la anterior Mesa Directiva que fuimos quienes lideramos el proceso de Reforma Administrativa y que estamos absolutamente ciertos, seguros, de la legalidad y moralidad absoluta de nuestros actos y como de manera irresponsable se ha puesto en entredicho ésta en una resolución que constituye un verdadero exabrupto jurídico, yo quiero solicitar y por eso si es necesario que cuando haya la sesión, haya quórum decisorio, que hagamos un debate para pedirle al Senado que enjuicie el comportamiento de la anterior Mesa Directiva en relación con lo que se anota en esta resolución y que en caso de que efectivamente exista algún tipo de cargos de la violación legal a las normas éticas que deben precidir la conducta de los Senadores y mucho más los miembros de su Mesa Directiva, de que además del escarnio público se nos inicien a nombre del propio Senado las acciones legales correspondientes, pero que si somos absueltos yo le quiero pedir a la actual Mesa Directiva que por dignidad, que por respeto con el Senado, porque luego de este proceso en que todos estamos empeñados en la moralización, de erradicar vicios y rescatar prestigio, el daño tan violento que causa a una institución además de la irresponsabilidad con el daño directo a la honra de personas que han actuado de manera transparente tiene que tener consecuencias, reitero le pediría en ese evento en el caso de que se considere de que nuestra conducta ha sido transparente que la actual Mesa Directiva renuncie o que la Plenaria del Senado le revoque el mandato.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera:

Gracias, señor Presidente. Entonces yo decía que esta sesión ha sido boicoteada desde la Vicepresidencia del Senado con claros intereses para beneficio propio. Aquí lo acaba de decir el Senador Angarita Baracaldo, hay un acuerdo de todos los partidos para elegir la Comisión de Administración. En junta liberal el partido escogió dos candidatos, el M-19 ha escogido su candidato, y la Nueva Fuerza, de acuerdo con el partido conservador escogió su candidato, son 4 miembros que están perfectamente escogidos y que la tardanza en elegirlos está trayendo serios problemas por la conducta indiferente de la Mesa Directiva, abrogándose funciones que no le corresponde, violando la Ley 5ª y violándola en beneficio propio, pues yo considero que no se debe aplazar porque ese es un truco para que el señor Vicepresidente Jaime Vargas le pueda dar posesión a un empleado que nombró ilegalmente, que nombró irregularmente y que lo quiere hacer posesionar irregularmente y que como lo acaba de decir el senador Espinosa han tratado de desacreditar la mesa anterior con una resolución cuya motivación habla de conducta inmoral de la anterior mesa. Todas esas cosas se tienen que ventilar en esta sesión y la citación se debe cumplir y los trucos para tratar de disfrutar de un empleado más o de un empleado menos, sabe Dios con qué proterbos fines, no se pueden seguir consintiendo señor Presidente, así que aquí debemos sesionar y esperar el quórum como hemos esperado en otras ocasiones cuando no ha habido quórum, vamos a darle la cara a la cosa y no sigamos con trucos ni jugadas sucias por debajo de la mesa porque eso es indigno del Senado de la República e indigno de la actual Directiva, muchas gracias.

La Presidencia interviene para manifestar:

Honorable Senador antes de darle la palabra al doctor Salomón Náder quiero decirle que ayer hubo peticiones de algunas comisiones, de algunos Senadores, en el sentido de que fuera aplazada la reunión de hoy, haciendo una especie de declaratoria de emergencia sanitaria y el Presidente de la mesa al igual que el resto de la mesa no estuvimos de acuerdo en hacerla y aquí estuvimos a las 10 y 2 minutos tratando de iniciar la sesión como en efecto la hemos iniciado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, cuando yo había pedido la palabra no sabía que los ánimos estaban tan exaltados. Iba a sugerir que se decretara un receso de media hora, se volviera a llamar a lista a las 11 de la mañana, y si había quórum, aun cuando fuera precario, se procediera a elegir las comisiones, ya que tengo entendido que hubo acuerdos sobre lista únicas sobre cada una de las comisiones, entonces no va a haber problema porque se pueden elegir todas las comisiones al mismo tiempo, con diferentes urnas, una sola elección. Entonces, yo le sugeriría al señor Presidente, que se decretara un receso hasta las 11 de la mañana, primero para que se calmen los ánimos y segundo para tener la oportunidad de tener quórum y proceder a la elección en forma

conjunta de todas las comisiones, pero especialmente de la Comisión de Administración. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Castro Borja.

Palabras del honorable Senador Hugo Castro Borja:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Castro Borja, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honestamente le digo que creo que elegir hoy va a ser sumamente difícil. Ayer no hubo sesión plenaria y por tanto mucha gente se ausentó, muchos Senadores se ausentaron de la ciudad capital. De todas maneras y en aras de que las cosas puedan marchar, si es del caso esperar media hora, pues creo que a nadie mata esperar media hora, pero media hora. Si en media hora se llama a lista y no hay quórum, si le solicito señor Presidente, levantar la sesión y de una vez hago la proposición que pasará por escrito, después de las 11, para que se elijan las comisiones el próximo martes 11 a las 3 que está convocada la Plenaria. Esa es mi proposición, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente. Lejos de mi ánimo estaba causarle molestia a nadie. Yo estoy de acuerdo con el Senador Alvaro Araújo en el sentido de que si hubo un acuerdo, que se elijan. Lo que pasa es que aquí nadie ha citado el reglamento con claridad. Aquí no puede ni levantarse, ni convocarse media hora después. El reglamento hay que aplicarlo con absoluta lealtad. El reglamento lo que dice es que si llamada a lista no hay quórum, transcurrida una hora, los parlamentarios pueden irse. Es todo lo que dice el reglamento. Aquí no hablan de levantar quórum. Lo que pasa es que aquí todo el mundo lo interpreta a su manera. Aquí, por ejemplo, yo estoy extrañado, en la junta de parlamentarios liberales, cuando yo propuse que el designado se eligiera de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, se paró el Senador Vásquez Velásquez, aquí presente, y dijo que no, que el aplicable era el artículo 25. Y resulta que leyendo el prólogo del reglamento que él mismo escribió está diciendo en el prólogo: para designado, para Vicepresidente y para la elección de Contralor se aplica el artículo 21 del reglamento. Es decir, el Senador Orlando Vásquez Velásquez, escribe una cosa y dice otra. Y así estamos haciendo nosotros. Yo puedo leerles el prólogo del artículo donde el Senador Vásquez Velásquez, específicamente dice: elección por parte del Congreso: Vicepresidente, Contralor y Designado. Estos funcionarios serán elegidos de acuerdo al artículo 21 del presente reglamento. Allí dijo lo contrario.

Acá están pidiendo media hora de prórroga. El reglamento no dice esto. el reglamento lo que dice es que si llamado a lista no hay quórum, los Parlamentarios, transcurrida una hora, pueden retirarse. Aquí no han dicho na-

da. Como sé que el Senador Orlando Vásquez me va a responder, yo le cedo la palabra con una interpelación, pero vamos a ver lo que él dice en el prólogo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien presenta una proposición y manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, yo creo que aquí hay un poco de confusión en el día de hoy y pienso que yo personalmente estaba convencida que hoy no habría sesión, no porque nadie me hubiera llamado a decirme ni para disolver el quórum, sino porque hay una emergencia muy grave que es la emergencia sanitaria, es bastante doloroso entrar ahora a este Congreso porque parece que estuviéramos saliendo de un alcantarillado y por eso pues yo creo señor Presidente que sí, usted debe declarar el receso hasta el próximo martes. Sin embargo yo no puedo dejar pasar el día de hoy para dejar una proposición para que sea aprobado, señor Presidente, en el momento ya haya quórum porque sé que en este momento no hay quórum. Creo que debemos estar de plácemes los colombianos por la actuación de nuestra compatriota Ximena Restrepo y debemos entregar esta proposición:

Que yo dejo señor Presidente para que sea aprobada el día que haya quórum y con el respeto que ustedes me merecen yo creo que están siendo muy injustos con la mesa cuando dicen que ellos disolvieron el quórum y yo personalmente no quería llegar porque he encontrado un dolorcito de cabeza permanente por estos malos olores que tenemos en este maravilloso Congreso de la República, muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, quien manifiesta lo siguiente:

Vamos a ver si hablando aquí, parlamentando, que ese es el oficio nuestro, agotamos el tiempito mientras se logra conformar el quórum decisorio, si se logra conformar ese quórum decisorio pues yo considero viable la petición que ha hecho el Senador Alvaro Araújo de que procedamos a la elección de comisiones, parece que hay acuerdos o mini-acuerdos para convertirlos en grandes acuerdos para salir de este problema de la elección de las comisiones, punto primero. Y punto segundo, señor Presidente, después de 415 vino la fuga de Escobar y el problema carcelario y por ahora después de eso vino lo de Ximena Restrepo que nos levantó el ánimo a los nacionales, pero yo sí quiero solicitar de manera muy respetuosa que después de esa vehemente intervención del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince se proceda, pues, de conformidad porque ahora el escándalo mayor más que el de Pablo Escobar y el 415 y las conmociones, es el de la Junta Directiva anterior.

Nosotros hemos dialogado con el Senador Carlos Espinosa y él está dispuesto a facilitar

todas las investigaciones del caso que sean pertinentes, él considera que no obró de mala fe, si hubo errores u otras cuestiones, pues, que cada quien responda y si a última hora le llegase por razones de negligencia o descuido él es responsable de alguna cosa, yo se que él tendrá el carácter y el valor cívico correspondiente de asumir esas responsabilidades y enfrentar lo que sea correspondiente. Pero no podemos continuar con ese escándalo sensacionalista cierto o mentiroso de los medios de comunicación con relación a todo lo que se ha especulado en estos días y de una vez por todas ojalá lo más rápido posible que se haga claridad si hubo negligencia, si hubo descuido, si hubo errores, pues que haya responsables; si no los hubo pues que se acabe ese sambenito cotidiano hoy por hoy de lo que todos sabemos y conocemos y sobre todo que las especulaciones son de por fuera, como lo acaba de decir el Senador Espinosa Faccio-Lince, que las informaciones son de la nueva Mesa Directiva. Yo no creo y en eso se dan chismes de todos los tamaños, pero sería bonito y bueno y sano para nosotros los Congresistas que esto se aclare señor Presidente, yo sé que usted va a poner la mano, el dedo de la llaga y la mano en el pecho para que haya claridad lo más antes posible porque a raíz de todas esas historias el cuento es que hubo un serrucho general, global para todos y cada uno de los Congresistas. Yo como no he participado en nada de eso y sé también se obró con honradez y con pulcritud, a no ser que sin querer queriendo se hayan presentado fallas, quiero y solicito adherir a esa petición de que lo más rápido posible se haga esa investigación, un juicio sumario y breve, para que acabemos de una vez por todas esos comentarios, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Palabras del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente. En primer lugar el orden del día puede ser suspendido. Es que no se trata de celebrar dos sesiones el mismo día sino la misma sesión. Esta corporación ya ha tenido esa experiencia, ya ha decretado algunos recesos y ha continuado el orden del día con posterioridad en el mismo día. Además, cuando se habla de falta de quórum no se está refiriendo únicamente al quórum decisorio, la constitución y el reglamento que hemos aprobado desarrolla, además, lo del quórum deliberatorio y usted mismo señor Presidente autorizó esta sesión cuando se confirmó por la Secretaría la existencia de por lo menos la cuarta parte de esta corporación. Y en segundo lugar hacerle claridad a mi distinguido, dilecto, profesor, profesional, Senador Jorge Elías Náder porque hay que hacer precisiones en lo que se dice porque es que a veces se lee mal.

Yo comprendo y justifico al honorable Senador Jorge Elías Náder porque es que confundió los números romanos y como esa parte introductoria está en números romanos de pronto confundió los términos. En la página 21 de este reglamento que publicó el Senado, en el numeral 2, aparece "funcionarios elegidos por el Congreso" y está simplemente haciendo referencia a lo que señala el artículo 21 cuando dice quiénes son esos funcionarios. No habla en ese artículo 21 del designado, porque quedó en las disposiciones transitorias, como es una norma permanente habla por ejemplo de la designación por el Congreso

pleno del Vicepresidente de la República cuando hay falta absoluta del Vicepresidente después de 1994 cuando se elija popularmente. Habla del Contralor General de la República y habla de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Pero de pronto se hacen precisiones que son imprecisiones, porque hemos sido consecuentes con lo que hemos propuesto y con lo que finalmente aprobó esta corporación y el Congreso en general. En la página siguiente página XXII, repito en números romanos, hay un numeral que dice: dos, tres Designados a la Presidencia y voy a leer textualmente para que en la historia, pues, quede tal como se dijeron las cosas: "por última vez y para un periodo de dos años el Congreso elegirá en los últimos días a la instalación de sus sesiones el próximo 20 de julio al Designado a la Presidencia. No serán sus atribuciones o posibles funciones idénticas al de Vicepresidente de la República, pero mantendrá la vocación Presidencial en la última etapa de un proceso republicano en transición".

En las disposiciones transitorias y estamos hablando del reglamento, artículo primero y segundo, se señala un procedimiento de elección similar al que regirá para la elección de Vicepresidente de la República en caso de falta absoluta, artículo 25, así como el término de su vocación Presidencial. Quería, pues, hacer esas precisiones porque no solamente se ha dicho si no que ha quedado escrito expresamente que se remita al artículo 25 porque además es la ley la que expresamente, la Ley 5ª, ha señalado esa disposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Es una simple observación, señor Presidente, honorables Senadores con respecto al desarrollo de la sesión. Si sumamos los miembros que se van a elegir hoy en las diferentes comisiones, creo que da 70, o sea, que se necesitan 70 candidatos, aquí hay conmigo 35 Senadores aproximadamente. No aparecen ni siquiera los candidatos para las comisiones, creo que sea muy fácil porque todo lo que hay que hacer es excluir 31 Senadores, yo estoy excluido de las comisiones, no me ofrezco para ninguna, o sea, que necesitan para que elijan sin problemas, 31 Senadores que digan yo no quiero pertenecer a ninguna. Por ahí está ya el Senador Villegas que también me decía ahora que quiere estar excluido, o sea, que el problema repito es conseguir 70 Senadores que se ayuden a elegir y no hay aquí ni siquiera la mitad de los candidatos. Eso era lo que quería decirles si continúa insistiendo en hacer la sesión.

Recobra el uso de la palabra el orador, el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Para finalizar, señor Presidente y honorables Senadores, haciendo alusión a lo del Senador Víctor Renán Barco yo diría que no se necesitan 70 Senadores, se necesitan mínimo 51, porque en manera alguna se excluye que un Senador pueda pertenecer a dos, tres o más de estas comisiones legales o comisiones especiales. La única exclusión para pertenecer a más de una es, en el caso de las Comisiones Constitucionales permanentes, pero perfectamente se puede pertenecer a más de dos de estas comisiones. Lo interesante es que esta Plenaria decida si teniendo el quórum decisorio, así sea precario menos de 60, por decir algo, lo importante es si esta Plenaria decide integrar sus comisiones.

Particularmente soy de la idea de que se deben elegir ya estas comisiones, es el principal control político que va a ejercer, y ese es el deseo del Congreso de la República a partir de este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Vargas Suárez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Senadores:

Como quiera que el Senador Alvaro Araújo y el ex Presidente del Senado han hecho unos señalamientos hacia la Mesa Directiva actual, yo si quisiera responderle en primer término al Senador Alvaro Araújo en el sentido de manifestarle que pienso que tal vez él se ha exaltado un poco en el sentido de señalar que el segundo vicepresidente haya tomado decisiones individualmente, porque la Mesa Directiva, como es sabido de toda la Corporación, actúa en conjunto. Todas las decisiones que toma la mesa directiva, obviamente son actos públicos y como actos públicos están a la consideración no solamente de los Congresistas sino de cualquier persona que quiera entrar a dudar sobre la ilegalidad o sobre injusticias que se hayan cometido por parte de esta mesa directiva. En este caso simplemente quisiera pedirle al Senador Alvaro Araújo que él como miembro que va a ser de la Comisión de Administración, una vez que llegue a este cargo, porque estoy seguro entre otras cosas con mi voto también va a llegar allí, porque tengo el compromiso de apoyarle para la Comisión de Administración, él podrá desde la Comisión de Administración, podrá indudablemente, pues, pedir todas las investigaciones que sean del caso con respecto al comportamiento de la Mesa Directiva.

En cuanto a lo que ha manifestado nuestro amigo y de verdad muy buen amigo el Senador Carlos Espinosa, yo creo que tal vez de repente nuestro amigo Carlos Espinosa obviamente esté un poco alterado por lo que han sido las informaciones de prensa, que, entre otras cosas, tengo el absoluto convencimiento de que han sido injustas para con él y lo han sido en el verdadero sentido de la palabra porque no es una cosa nueva que se da en el Congreso de Colombia, no es una cosa que se da. Yo creo que de ninguna manera, menos pudiera este Senador dudar de la honorabilidad del Senador Espinosa y de la Mesa Directiva anterior. Yo pienso que ha habido un mal entendimiento en cuanto a una resolución por medio de la cual obviamente la Mesa Directiva esta tomó una decisión que tenía que tomar obligadamente, ya que de lo contrario ella también incurriría de pronto en un grave error, simplemente en cuanto a este aspecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Para informarle al Senador que yo no estoy molesto por las informaciones de prensa, yo espero que este debate concluya también pudiendo escuchar a los directores de los medios que han proferido afirmaciones que consisten en acusaciones de violación de la ley penal, creo de manera irresponsable, sino estoy molesto es por la irresponsabilidad de la Mesa Directiva, y aquí espero demostrar hoy cuál ha sido el procedimiento y cuáles las razones en las que se han basado para actuar totalmente en función de lo que decía el doctor Alvaro Araújo producto de apetitos y que le han producido no sólo a los integrantes de la anterior mesa sino al Senado todo, enorme daño que no puede ser sin consecuencias. Hoy en entrevista que me hacía en RCN, Juan Gozain preguntaba: Senador Espinosa, pero no queda de todo esto un sabor como amargo, como raro, de que si ustedes están en esto,

qué será lo que ocurre por dentro. Este es el efecto que ustedes regentando esta institución han logrado producir en detrimento y abisma y que no puede quedar sin consecuencia, por eso reitero quiero decir que este debate concluya en una de dos cosas: o se demuestra que hemos incurrido en irregularidades de carácter ético o legal, en consecuencia sufrimos nosotros las responsabilidades y que se nos inicien acciones legales o por el contrario si se demuestra que nuestra conducta es transparente tiene la Mesa Directiva por dignidad que renunciar o le solicitaría a la Plenaria que le revoque el mandato.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

Yo simplemente le quiero decir al Senador Carlos Espinosa que la Mesa Directiva prefiere el debate, a tener que terminar como terminó el ex Alcalde de Bogotá, simplemente por realizar unos pagos que ella indudablemente no tenía la certeza sobre si debería hacerlos o no. Yo de tal forma quiero simplemente concluir que como la Mesa Directiva obviamente en estos momentos tuvo que verse obligada a tomar una decisión con respecto a unos pagos de unas indemnizaciones, yo no veo por qué el Senador Carlos Espinosa pretenda que simplemente porque allí en esa resolución se establecen unas dudas sobre el pago solamente de unas muy pocas indemnizaciones, obviamente, dudas que pensamos que según palabra de él que expresaba a través de los medios de comunicación se han dado simplemente porque él fue asaltado en su buena fe. De todas formas pienso que en su debido momento si el debate hay que hacerlo, pues, el debate lo tendremos que hacer. De todas formas yo simplemente quiero dejar bien claro que de ninguna forma, de ninguna manera, la Mesa Directiva actual tiene absolutamente nada en contra de la Mesa Directiva pasada. Entre otras cosas yo pienso y creo que obviamente en el caso de nuestro colega, de nuestro coterráneo, de nuestro amigo, el ex Presidente del Senado de la República, él simplemente ha sido víctima como muchos costeños más de lo que se ha denominado ya muy claramente y por mucho tiempo conocido lo que es la cacería del costeño. Yo creo que el Senador Gerlein la vivió en su oportunidad, yo creo que muchos Ministros de Estado de nuestra región la vivieron en su oportunidad, tal vez los medios de comunicación no le perdonan a Carlos Espinosa, amigo nuestro porque de pronto se haya expresado como se ha expresado alrededor del tema de la región y que usted de pronto haya hablado de la República independiente del Caribe o que de repente usted haya manifestado el deseo que un costeño ocupe el solio de los presidentes. Yo pienso, mi estimado y dilecto amigo, que en este caso tal vez es usted como muchos más de nuestra región, ha sido víctima de esa cacería, de ese zafari o apartheid de la costa africana que se ha dado a la región nuestra del norte colombiano y por lo tanto no es esta Mesa la que ha andado en persecución con la Mesa Directiva anterior, sino que eso simplemente ha sido el producto de situaciones que se han presentado en la prensa. De todas formas yo invito a todos los colegas a la cordura y al diálogo porque pienso que en este debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Nader Nader:

Con la venia de la Presidencia para permitirle presentar la plancha única de la Comisión de Administración, ya que se ha conformado el quórum decisorio.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Nader Nader, quien se permite presentar

la plancha única para la integración de la Comisión Administrativa, de la siguiente manera:

Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Alvaro Araújo Noguera, en representación del Partido Liberal.

Gustavo Galvis Hernández, en representación del Partido Conservador.

Samuel Moreno Rojas, en representación de la AD-M19.

Esta plancha es presentada con las firmas de los honorables Senadores Salomón Náder Náder y Eduardo Pizano de Narváez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Vargas Suárez.

Palabras del honorable Senador Jaime Vargas Suárez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Vargas Suárez, quien se expresa así:

Yo creo que después de las palabras del doctor, ilustre colega, Salomón Náder y después de haber hecho la postulación que hizo yo creo que indudablemente debemos proseguir en cuanto a lo que es la elección, ya que hemos sido convocados para eso, yo creo que no solamente el respaldo a esa plancha presentada sino anuncio mi voto afirmativo para la Comisión de Administración en favor del doctor Alvaro Araújo Noguera.

La Presidencia anuncia que, en cumplimiento del Tercer Punto del Orden del Día, se procede a la elección de las Comisiones Legales Especiales y de Administración, según lo dispuesto en las nuevas disposiciones reglamentarias del Congreso de la República (Ley 5ª de 1992, artículos 34 y 53).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente para sugerirles que la votación se haga por todas las comisiones al mismo tiempo con diferentes cajitas, a efecto que podrá salir en una sola votación. Como tiene que ser nominal, en una sola votación de la totalidad de las comisiones, incluyendo la Comisión de Administración. De modo que me permitiría sugerirle que se conforme, que se pongan suficientes cajas para que se puedan hacer todas las elecciones al mismo tiempo.

La Presidencia informa que las Comisiones que se van a elegir, son las siguientes:

Primero. Comisión de Administración de cuatro (4) miembros, sobre la cual hay un acuerdo total.

Las restantes siete (7) Comisiones que se van a elegir, son las siguientes:

1. Comisión de Ordenamiento Territorial.
2. Comisión de Vigilancia de los organismos del Control Público.
3. Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral.
4. Comisión de Acreditación Documental.
5. Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.
6. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.
7. Comisión de Instrucción. (Artículo 327 del Reglamento).

El Presidente indica que sobre estas siete últimas Comisiones, hay un acuerdo liberal, pero falta el acuerdo con el Partido Conservador, Alianza Democrática M-19, Movimiento de Salvación Nacional y Nueva Fuerza Democrática.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, como todos creemos que hay un acuerdo general respetando la proporcionalidad y todos tenemos acuerdos internos, yo le sugiero que se establezca una comisión de compromisarios para que se ponga de acuerdo y podamos votar unificadamente todas las planchas y evitemos así problemas. Por el partido conservador hemos pensado en los nombres del Presidente de la Comisión Política, Senador Hernán Echeverri Coronado y del Vicepresidente de la Corporación, el doctor Alvaro Pava, como compromisarios del partido conservador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Castro Borja.

Palabras del honorable Senador Hugo Castro Borja:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Castro Borja, quien se expresa en los siguientes términos:

Como, señor Presidente, se dice que hay acuerdo y en realidad se ve sobre la Comisión de Administración, podíamos ir ganando terreno haciendo esa votación, y luego se reúnan los compromisarios de los partidos, y nos traigan ojalá la plancha para votar por el resto.

La Presidencia interviene para señalar:

Bueno, podíamos elegir ya la Comisión de Administración, pero si considero importante después hacer un breve receso para que traigamos un paquete completo y la Secretaría nos tenga 7 urnas, o 7 instrumentos, porque es 8 con la Comisión de Administración. Son 7 elecciones más la Comisión de Administra-

ción. Pero si hacemos la Comisión de Administración ya, salimos a un receso breve con base en los compromisarios que vamos a nombrar, y hacemos la elección completa en el día de hoy y creo que sinceramente estaríamos haciendo una cosa muy buena porque le daríamos dinámica a la acción del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, para una moción de orden, en el sentido de que se ponga en consideración la proposición que presentó en esta sesión y la dejada hace dos días.

La Presidencia anuncia que primero se va a someter a consideración las Actas números 003, 004 y 005, las cuales ya se encuentran debidamente publicadas y repartidas entre los honorables Senadores, y pregunta a la Corporación si aprueba las Actas mencionadas, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, con todo respeto para solicitarle a usted que declare abierta la elección de la Comisión de Administración, toda vez que hay un acuerdo político y hay una plancha única. Creo señor Presidente, que después de esta elección, usted podrá decretar el receso y someter a consideración la proposición de la honorable Senadora. Por lo tanto señor Presidente, nuevamente le ruego que declare abierta la elección de la Comisión de Administración.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada en esta sesión por la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, la cual puesta en discusión y cerrada ésta, es aprobada.

Proposición número 09.

Con motivo del triunfo de nuestra compatriota Ximena Restrepo en los Juegos Olímpicos de España.

Me permito proponer al señor Presidente del Senado de la República y a los honorables Congresistas:

1. Presentar un saludo de reconocimiento al triunfo de la deportista, enalteciendo su gallarda y tesonera actuación dejando en alto el nombre y el honor de Colombia.

Sinceramente,

Regina Betancur de Liska, Senadora de la República; Claudia Blum de Barberi; Hernán Echeverri Coronado; Elías Matus Torres; Jorge Hernández Restrepo; María Izquierdo de Rodríguez; Clara Pinillos de Ospina; Tiro Rueda Guarín; Daniel Villegas Díaz; Amílkar Acosta Medina.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 6 de 1992.

La Presidencia anuncia que se procede a la elección de los miembros de las Comisiones Legales Especiales y de Administración, empezando con la elección de los miembros de la Comisión de Administra-

tración, para lo cual abre las postulaciones e informa la existencia de un acuerdo político y de la plancha única presentada por todas las fuerzas políticas. Solicita al Secretario llamar a votación para elegir esta Comisión de Administración, y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Parmenio Cuéllar Bastidas, Hernán Echeverri Coronado y Amilkar Acosta Medina.

Por Secretaría se da lectura a la plancha única, integrada así:

Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo, Alvaro Araújo Noguera, Gustavo Galvis Hernández, Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría proceder con el llamado a lista.

Cerrada la votación, la Comisión Escrutadora informa el siguiente resultado:

En total se depositaron 61 votos, todos por la plancha única. En consecuencia, ha sido elegida la Comisión de Administración.

La Presidencia pregunta a la Corporación, si considera elegidos a los honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo, Alvaro Araújo Noguera, Gustavo Galvis Hernández y Samuel Moreno Rojas, como miembros de la Comisión de Administración, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, como ha sido elegida la Comisión de Administración, quienes la integramos expresamos nuestro sentimiento de gratitud a los honorables Senadores y prometemos ejercer este cargo con la mayor imparcialidad y desde luego con la mejor eficiencia, en tales circunstancias muy respetuosamente señor Presidente le pedimos nos poseione y nos reciba el juramento de rigor.

La Presidencia procede a tomar el juramento de rigor y a dar posesión a los honorables Senadores, miembros de la Comisión de Administración.

La Presidencia informa que se ha integrado la siguiente Comisión de honorables Senadores, para llegar a un acuerdo político para la elección del resto de las Comisiones:

Honorables Senadores Tito Edmundo Rueda Guarín, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Alvaro Pava Camelo, Enrique Gómez Hurtado, Jorge Hernández Restrepo, José Blackburn Cortés.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, debo comenzar por lamentar sinceramente que este tipo de debates tengan que desarrollarse en el seno del Congreso, pero creo que a pesar de los inconvenientes, las razones que nos obligan a adelantarlo pesan muchísimo más por cuanto que está en juego la propia institución y está en juego el prestigio y el buen nombre de quienes integramos la Mesa Directiva anterior. No tengo patrimonio económico, mi único patrimonio, es el patrimonio moral y no voy a permitir que este sea mansillado de manera irresponsable. Hace ya unas tres semanas vienen siendo publicados por algunos medios una serie de supuestas irregularidades en cadena que son presentadas como si estas fueran un hecho cierto, y varias veces algunos periodistas me han venido comentando que además de alguna denuncia que espero eso pueda ser fundado o revocado por parte de quien actúa como vocero de los trabajadores, que habla de manera generalizada sobre irregularidades, reitero, se me venía manifestando que por parte del doctor Blackburn había comentarios que generan suspicacia y que estaban desatando este debate y esta controversia, en los medios de comunicación, a punto tal que el Noticiero Q.A.P. en el día viernes, en la edición del viernes pasado, publicó noticias hablando de escandalosos robos en el Congreso señalando el caso de una funcionaria indemnizada que estaba vinculada a la Presidencia del Senado y poniendo la imagen del anterior Presidente del Senado en la misma información. El lunes en el mismo noticiero salió una información donde dice, se descubre nuevas maneras de robar al fisco con millonarias defraudaciones, lógicamente, todo lo que esto significa para que en cualquiera de los niveles de la opinión pública se hable de que el Congreso no está cambiando nada, sino que continúa en lo mismo de siempre en medio de la cadena de irregularidades.

En el día de ayer en la reunión conjunta pensaba dejar como constancia, infortunadamente no pude porque el Presidente por un descuido involuntario no me concedió la palabra y levantó la sesión, quería dejar como constancia y era el propósito inicial al que queríamos circunscribir nuestro debate es que la Comisión de Ética examinara nuestra conducta para esclarecer si incurrimos en falta de ética o faltas legales y en consecuencia fuéramos sancionados éticamente, se nos iniciaran las acciones legales correspondientes o por el contrario se nos absolviera y restableciera el buen nombre, el honor, el prestigio de nuestra presencia en el Congreso, de nuestra condición de personas que han actuado de manera transparente. Pero cuál sería la sorpresa y he quedado estupefacto cuando en el día de ayer conozco una resolución expedida por la Mesa Directiva que además de un exabrupto jurídico es una injuria en que incurren en contra del Senador Jaime Enríquez, el Senador Omar Yepes y el Senador Carlos Espinosa. Que por ellos solicito que aquí el Senado se pronuncie en uno de dos sentidos porque de lo contrario quienes integrábamos la Mesa Directiva estamos decididos a instaurar una acción penal por el delito de injuria a los integrantes de la Mesa Directiva actual. Quiero leerles para que ustedes por favor piensen en la irresponsabilidad que constituye proferir una resolución de esta naturaleza.

La resolución mencionada dice lo siguiente: "La Mesa Directiva del Senado de la

República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y considerando que el pago de las indemnizaciones de que trata esta resolución, oigase bien, ha despertado en algunos estamentos de la vida nacional, que debe ser en la cabeza de los miembros de la Junta Directiva de la Mesa Directiva, que son los estamentos nacionales, oigase, dudas jurídicas y morales, dudas morales sobre su legalidad y procedencia ya que los Senadores integrantes de la actual Mesa Directiva, los asaltan dudas en igual sentido, o sea que tienen dudas morales sobre nuestro comportamiento y me pregunto yo cómo pueden ser tan irresponsables de expedir un acto administrativo basado en dudas, por favor, y después dicen que al suspender el efecto de estas resoluciones elevarían, oigase tan crasa ignorancia en materia legal, darían traslado a través del Ministerio de Gobierno al Consejo de Estado, oigase, con el fin de obtener claridad meridiana sobre la legalidad y conformidad con la moral y la razón, yo no sabía que el Consejo de Estado emitía conceptos sobre la conformidad de una disposición con la moral y la razón.

La Presidencia interviene para manifestar:

¿Le puedo pedir un inmenso favor? Que usted leyera textualmente el texto de la resolución.

"Que el pago de indemnizaciones de que trata esta resolución ha despertado en algunos estamentos de la vida nacional dudas jurídicas y morales sobre su legalidad y procedencia; que a los Senadores integrantes de la actual Mesa Directiva los asaltan dudas en igual sentido; que hasta tanto no se aclare la situación presentada mediante concepto válido de autoridad competente, la Mesa Directiva se abstiene de autorizar toda erogación al respecto,

RESUELVE:

Artículo 1º Suspender los pagos de indemnizaciones ordenados y cita una serie de resoluciones.

Artículo 2º A través de la Secretaría General de esta Corporación y por intermedio del Ministerio de Gobierno elévese consulta ante el honorable Consejo de Estado con el fin de obtener claridad meridiana sobre la legalidad y conformidad con la moral, la razón y el derecho de las resoluciones relacionadas, léase de las decisiones tomadas por la anterior Mesa, en el artículo anterior.

Artículo 3º Una vez obtenido el concepto del honorable Consejo de Estado se procederá de acuerdo con su contenido.

Artículo 4º En firme esta providencia envíese copia a una serie de dependencias y rige a partir de su expedición".

Aquí tengo copia del concepto del Jefe de la Oficina Jurídica en relación con esta decisión, al doctor Armando Villegas Centeno. En respuesta a su solicitud contenida en el Oficio 2912, y ahora voy a demostrar que los únicos actos, y de lo único que se ha preocupado esta Mesa es impedir la posesión de las personas que fueron nombradas por la anterior Mesa Directiva, violando derechos de esos funcionarios que habían sido nombrados con el lleno de los requisitos, y habían sido debidamente notificados y preferir funcionarios nombrados hace 72 horas, ahora voy a citar las resoluciones en las que ellos las declaran insubsistentes para nombrar a sus recomendados y a la que se refirió el doctor Alvaro Araújo que es al puesto de servicios que el Senador Jaime Vargas ha estado insistentemente pendiente de obtenerlo desde cuando éramos nosotros los miembros de la Directiva, que bastante presión ejercía desde esa época en relación con ese cargo dice la revocatoria de un acto administrativo es procedente cuando se presenta una cualquiera de las siguientes cau-

sales; manifiesta oposición a la Constitución Política o la ley, que no estén conformes con el interés público o social o no atenten contra él. Cuando con ellos causen agravio injustificado de alguna persona, finalmente vale la pena recordar que el artículo 73 de la misma norma dispone que los actos administrativos que hayan modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, subrayado, no podrán ser revocados sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular. Y hay un concepto también del Jefe de Jurídica dirigido a los miembros de la Mesa Directiva, dice: En cumplimiento de su petición verbal de la fecha, esta Oficina ha procedido al examen de las Resoluciones números 588 del 31 de julio del año en curso, por la cual se suspenden los pagos de unas indemnizaciones, al respecto comedidamente nos permitimos conceptuar lo siguiente: 1º Que es jurídicamente lícito para la honorable Mesa Directiva de la Corporación acudir al mecanismo de consulta para ante el honorable Consejo de Estado por intermedio del señor Ministro de Gobierno si los cuestionamientos que se han efectuado no logran ser clarificados ante la honorable Mesa Directiva en primera instancia, porque los que participaron más directamente en el desarrollo del llamado programa de modernización del Congreso jamás lo hicieron, y en el plan de retiro compensado de sus funcionarios. 2º Recomendando, de igual forma, quiero que se escuche muy respetuosamente revocar en todas sus partes la antedicha resolución y si persisten las dudas de claridad legal, elevar como ya se dijo, la correspondiente consulta ante el órgano jurisdiccional.

Quiero luego de mi intervención, pero preguntarle desde ahora al señor jurista y autor de la ley de reglamento, el doctor Orlando Vásquez Velásquez, para que nos diga, esta fue la primera y creo que única acta de la Mesa Directiva, de lo que se ocupó la Mesa Directiva, para que nos diga, si de acuerdo con las normas, en la parte pertinente de la reforma que se ha adoptado en la administración del Congreso, podía la actual Mesa Directiva:

1º Si la anterior Mesa, con base en las facultades especiales y transitorias que la ley de reglamento le confirió del 1º al 19 de julio y solamente en ese período y que para también en ejercicio de esas facultades evitar que quedaran vacíos en el funcionamiento administrativo y que como ya, a pesar de que parece que lo que quisimos buscar con la reforma que era acabar el espectáculo de Mesas Directivas dedicadas a manejar la administración como botín, que se eligiera o se conformara una Mesa Directiva Administrativa y que mientras eso se hacía, sólo hasta hoy lo hicimos, él, la Mesa le delegó las funciones de Director General al actual Director Administrativo. No sabemos por qué razón, y eso es lo que le queremos preguntar que nos absuelva esa duda, al doctor Vásquez Velásquez la Mesa Directiva profiere una Resolución el 28 de julio, la 586 donde dice: delegar a partir de la fecha y transitoriamente, las funciones de Director General en la persona del Director Administrativo.

Para qué se delega algo que ya se delegó y además que no tiene competencias para delegar. Está usurpando una competencia. Luego, profieren otra resolución que creo que es la 586, en donde asumen ellos las funciones de Junta de Administración. Y me pregunto yo cómo puede arrogarse per se una autoridad, funciones que le competen a otra, y empezar a ejercerlas, en donde no hay ninguna medida que sea orientada a avanzar en la implementación de la reforma administrativa, en donde yo creo que ni siquiera el informe que les dejó la Mesa anterior lo han leído, en donde su única preocupación ha sido ver qué puestos pueden coger como lo expresan en la secuen-

cia de la resolución. Repito, asumen las funciones de Junta Administradora, A ver si eso era posible dentro de las facultades legales de que disponen, pero quiero hacer una secuencia de las decisiones proferidas por la Mesa. Que a quien le pedí el favor que me las pusiera en orden cronológico, no sé por qué sería, la tituló: trayectoria clientelista de unos nombramientos. Julio 23: carta al Director General solicitando informes de personal, presupuesto y contratación. Julio 23: Carta al Director General, estableciendo control previo a la revisión de los requisitos que deben llenar los funcionarios nombrados por la anterior Mesa y suspende las posesiones, si la Presidencia, que no le compete esto, si la Presidencia no ha verificado o realizado la respectiva verificación de los requisitos. Julio 23: Carta al Director delegando a Miguel Laverde y Cristian Rodríguez, el empalme con la Oficina de Personal, y en especial con nombramientos, posesiones y pago de nóminas. Acta de junta de empalme. No hablan sino de esos casos. Acta 01 de la Mesa Directiva: La que ya hice referencia. La Resolución 585 mediante la cual asumen las funciones de la comisión de administración, Resolución 586 mediante la cual delega transitoriamente las funciones en el Director Administrativo, carta de julio 30 del doctor Blackburn al Director Administrativo, mediante la cual se decide dar posesión a los nombrados que reúnan los requisitos porque le habían exigido que no los posesionara a los que reunieran los requisitos y se presentaran a solicitar su respectiva solución, están también a disposición las actas de los funcionarios nombrados destacando las de los funcionarios que a las 72 horas de nombrados fueran declarados insubsistentes y reemplazados por los candidatos de los señores miembros de la Mesa Directiva.

Carta del Director Administrativo, agosto 3, en respuesta a un oficio de la Presidencia de julio 31 informando los motivos por los cuales no reconoce los nombramientos realizados por la anterior Mesa Directiva, no revoca perdón, los nombramientos realizados por la anterior Mesa Directiva en cargos de jefatura y por lo cual no nombran su reemplazo solicitado en el Acta 001 al igual que los de la jefatura de protocolo, y no nombra el candidato o jefe de la sesión de suministros que tanto ha querido el doctor Jaime Vargas que hoy nos cuestiona por razones éticas nuestras actuaciones.

Después de esa carta el Director Administrativo donde le dicen que tiene que dar posesión a los funcionarios y que no puede nombrar a las personas que ellos solicitan la Resolución 587 de la Mesa Directiva reasume las funciones de Director General. Yo me pregunto, por qué motivo, cuáles han sido las fallas administrativas o los desaciertos del Director Administrativo para haber asumido las funciones la Mesa Directiva fuera del único y exclusivo propósito de proceder a realizar la serie de actos arbitrarios en que han incurrido, la Resolución 589 nombra a los Jefes de División de Bienes y Servicios, Jefe de la División Recursos Humanos, Jefe de la División Financiera que habían sido recién nombrados el 17 de julio y sólo se habían posesionado 72 horas antes quedando automáticamente insubsistentes y además nombran al Jefe de la División de Planeación y Sistemas y a los Jefes de las Oficinas de Protocolo, Información y Prensa.

Carta de agosto 4, mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva le notifica a la Jefe de Protocolo, Amparo Castrillón, que fue incluida en el programa de retiro voluntario. Quiero preguntarle también, doctor Orlando Vásquez Velásquez, si luego del término entre el 1º y el 19 de julio que era fijado por el Decreto 1076 para la primera etapa de indemnización se podía incluir otras personas o había que esperar la segunda etapa que es del 1º al 30 de octubre.

Resolución 591 de agosto 5, mediante la cual se nombra al anterior Jefe de la Sección de Suministros el cargo que tanto ha querido el doctor Vargas, Héctor Onofre Santana Durán el que lo venía ocupando lo traslada en otro cargo al cargo de Asistente Administrativo en la Sección de Selección y Capacitación; primero que lo han desmejorado laboralmente, segundo desaparecieron el cargo en la planta de la Ley 52 tal como lo manda la Ley 5ª. La Resolución 592 mediante la cual nombran en la planta de la Ley 5ª a Carlos Adolfo Urueña Rico, como Jefe de la Sección de Suministros, ese es un cargo de concurso, violaron ostensiblemente las normas sobre carrera administrativa. En el acta y en las resoluciones de nombramiento que aquí están a disposición nombran conductor o un cargo de conductor a un periodista, que ha sido asesor de imagen del doctor Blackburn, creo que es de apellido Márquez; lo nombran de conductor uno de los vicios más graves, usted lo sabe doctor Montoya Puyana que tanto buscamos erradicar con la reforma administrativa que se adoptó. Hay una carta que dirige el doctor Blackburn al doctor Armando Villegas, exconcluida y precluida la primera etapa de retiro en donde solicita que incluyan dentro de la indemnización a dos funcionarios, que aquí también tengo las actas de posesión y en donde aparece quien recomienda a estas personas para ocupar estos cargos, el Senador José Blackburn Cortés, esa es la ética que ellos tienen para para que de manera irresponsable hablar de faltas de ética sin fundamento alguno.

Aquí tengo también, y porque lo que yo quiero es pedirle a los miembros de la Mesa Directiva, que precisen en qué consisten las dudas de carácter legal y en qué consisten las dudas de carácter moral en relación con las decisiones que hemos tomado, aquí tengo documentación para demostrar en secuencia cronológica todas las razones, los criterios, las orientaciones y las disposiciones legales con base en las cuales nosotros hemos procedido, reitero una vez más de manera comedida a la plenaria del Senado por la dignidad de la Corporación, por el prestigio de la Corporación y porque exigimos respeto a nuestra honra y tiene que restablecerse el daño que se nos ha hecho o por el contrario demostrárenos que hemos fallado, que hemos violado la ley o las normas de ética.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Gracias señor Presidente, gracias doctor Espinosa, es verdaderamente lamentable que el Senado de la República se encuentre en este momento inmerso en un debate de esta naturaleza, cuando el interés de todos debería ser el de trabajar mancomunadamente por la buena imagen del Congreso, yo no conocía al doctor Carlos Espinosa, a pesar de que él llevaba varios años sirviendo los intereses del país y de su región en el Parlamento ni de vista siquiera, mucho menos de comunicación lo vine a conocer ahora durante su gestión al frente del Senado de la República. Y puedo dar fe que a pesar de sus múltiples ocupaciones como Presidente de la Dirección Nacional Liberal y de sus tareas propias de Congresista tuvo el mejor empeño desde esa presidencia de recobrar la imagen del Congreso de la República, por lo mismo lo vi muy acucioso en la tarea de vincular organizaciones respetables, suficientemente conocidas por el país para que le ayudaran en esa tarea, la Universidad de los Andes, la Escuela Superior de Administración Pública al Servicio Civil. Y también la asesoría de ilustres Congresistas que comprometieran su actividad para tratar de regular la actividad administrativa del Congreso, no encontré en ningún momento el más mínimo interés de inferirle daño a la institución, muy por el contrario, se cuidó en exceso con

mucho celo por tomar determinaciones que en un momento dado se pudieran considerar como un afán de cargarse de poder en su propio interés, o beneficio. La tarea de esta Mesa que entregó sus funciones el 20 de julio fue muy recortada en su período apenas 7 meses y dentro de esos siete meses un período vacacional que indudablemente cortaba casi que de plano nuestra posibilidad de contribuir en la organización de la institución, que ustedes saben y con el concurso de la generalidad fue la tarea prioritaria de todos, porque es un Congreso recortado en su número en comparación con el anterior y que careció por completo de medios operativos al comienzo para que funcionara conforme todos lo deseábamos. Es posible que la Mesa anterior se haya equivocado de humanos es equivocarse o errar, pero en ningún caso la conducta de la Mesa Directiva, se puede asociar con actos proferidos manifiestamente en contra de la ley, y tampoco contrarios a la moral pública a mí particularmente me importa un bledo que la Mesa Directiva, revoque actos administrativos de la anterior Mesa, bien puede hacerlo, están en su ejercicio, me parece que como lo dice el refranero popular, están mandando en su año, me importa muy poco también que tomen determinaciones que recen con los nombramientos que se hicieron el pleito de los cupos burocráticos dentro de la Corporación no debe inquietar a los Congresistas y mucho menos a esta Corporación lo que evidentemente tiene que quedar a salvo aquí señor Presidente es que evidentemente la Mesa Directiva, conforme lo reza esa resolución que acaba de leer el doctor Carlos Espinosa está convicta de violaciones a la moral pública, a lo mejor fue una terrible equivocación de ustedes a lo mejor esa frase le saltó como le suele saltar por razones del diablillo aquel de que hablan los periodistas a muchos de los encargados en ese oficio, pero si evidentemente la Mesa Directiva por cualquier circunstancia tiene dudas en ese sentido sobre la Mesa anterior ese punto sí se tiene que dilucidar aquí en el Congreso de la República entre otras razones porque hay una comisión de ética, creada por la ley para que vigile con toda severidad el comportamiento de cada uno de los Congresistas. Pero adicionalmente y para terminar señor Presidente, hay otro aspecto que también es preocupante y es el relacionado con la vigencia y el cumplimiento de la ley, en el país se viene hablando desde hace mucho rato de que el orden jurídico se encuentra por el piso, que las autoridades no lo cumplen, que los ciudadanos lo irrespetan y que los propios Congresistas muchas veces lo pasan por alto, yo creo que tenemos el deber y la obligación de ser demasiado exigente con la ley que nosotros mismos estamos institucionalizando en esta Corporación y que por ningún motivo con la complicidad de ningún Congresista se puede conexas la violación de la ley, y es fundamental entonces establecer si el reglamento que el propio Congreso se ha entregado para su funcionamiento está siendo violado por la actual Mesa Directiva, para ese efecto yo me permito proponer que se nombre una Comisión por el señor Presidente para que tal hecho se establezca y no con el afán de vindictas de ninguna naturaleza, pero que por lo menos para que le apliquemos correctivos a las deficiencias en quien algún momento dado estemos incurriendo porque si por algo debe velar la Corporación es por el cumplimiento de la ley que la misma expide, muchas gracias señor Presidente y gracias doctor Espinosa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Henríquez Gallo:

Señor Presidente y honorables Senadores, como lo acaba de afirmar el doctor Omar Yepes, en su calidad de integrante de la Mesa Directiva, yo también tengo que dar fe del

comportamiento moral en grado sumo de Carlos Espinosa Faccio-Lince como Presidente de la Mesa Directiva anterior, él no solamente actuó con la más alta honestidad y con el más alto espíritu de acertar, sino que fue exageradamente cuidadoso y cauteloso en todos y cada uno de los actos y decisiones que le tocó afrontar. Yo como decía Omar Yepes, tengo que afirmar que si de algo se le puede acusar al doctor Espinosa Faccio-Lince es de su parsimonia y lentitud para tomar decisiones que esta Mesa ha tomado apresuradamente, atropelladamente en el término de pocas horas y de pocos días. Al doctor Carlos Espinosa, nunca lo vimos produciendo actos sin que antes tuvieran el visto bueno y el análisis de la Oficina Jurídica del Congreso, lo vimos en varias oportunidades en el Ministerio de Gobierno y en el Ministerio de Hacienda desde que inició sus tareas al frente de la Presidencia de la Corporación solicitándole a los Ministros del ramo colaboración, apoyo y asesoría para poder entrar a modificar algunas situaciones que tenía el Congreso en extremos graves, vimos cómo consultó, contrató y pidió la asesoría y solicitó los servicios de algunas universidades y algunas entidades que tenían o que tienen la autoridad y la experiencia y los recursos y los mecanismos de orden legal para poder reestructurar la Planta del Senado de la República, los nombramientos que se produjeron en el último mes que tal vez ha podido mortificar mucho a la actual Mesa Directiva, tienen su explicación en que el doctor Espinosa Faccio-Lince durante los primeros 4 o 5 meses estuvo pidiendo los conceptos y estructurando un programa para darle al Congreso la Planta de Personal que correspondiera a las necesidades de las exigencias modernas, él fue en extremo celoso de no precipitar ninguna determinación y soy testigo de que muchos Senadores lo visitaban para exigirle que por favor produjera rápidamente nombramientos que le estaban necesitando en las distintas dependencias de la Corporación. Sin embargo, él por el ánimo perfeccionista y el deseo de acertar nunca se dejó presionar por las solicitudes de sus colegas y fue hasta el final de su gestión en donde estaba completamente seguro de las necesidades de personal de la Planta de personal del Senado, en donde produjo las resoluciones que hoy son motivo de un análisis descarnado, inadecuado e inoportuno y ofensivo como el que está haciendo la actual Mesa Directiva. Yo creo que hay un estilo muy diferente entre las actuaciones de esta Mesa y la anterior. Mientras las decisiones de nombramientos se tomaron con toda calma y sin prisa y contando con todos los elementos jurídicos y administrativos necesarios, esta Mesa ha querido en unas decisiones maratónicas, en el transcurso de unos 10 días, atropellar decisiones que estaban perfectamente tomadas con rigor, con respeto a la ley, ajustadas a las normas y procedimientos que habían recomendado las entidades pertinentes. Por eso quiero decir públicamente que de cualquier cosa se puede acusar a Carlos Espinosa Faccio-Lince, menos de haber actuado con irresponsabilidad, con ligereza y mucho menos con inmoralidad. A mí me parece que la actual Mesa Directiva está en la obligación moral ante el Congreso, y ante el Senado de la República, de pedir excusas públicas y de revocar esa resolución en la cual hace afirmaciones que no corresponden a la verdad y que no enaltecen su gestión como rectores de esta máxima Corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias honorable Senador Espinosa, con la venia de la Presidencia. Muy respetuosamente yo quiero sugerirles a mis distinguidos, colegas y además amigos y más concretamente al Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien quizás por las informa-

ciones de prensa, con razón, ha querido hacer claridad ante la Corporación por los hechos que él ha mencionado. La verdad, distinguidos colegas, es que estos asuntos se deben ventilar internamente, para eso se acaba de elegir una comisión de administración, integrada por respetables Senadores de la República, que conocen de administración y con seguridad van a adelantar una tarea con lujo de competencia en beneficio del área administrativa del Congreso de la República. Los Senadores Angarita, Araújo, Moreno y Galvis, son precisamente personas muy respetables y de reconocida trayectoria no solamente desde el punto de vista político sino en el área administrativa. Por lo tanto a mí me parece señor Presidente y distinguido amigo, Carlos Espinosa Faccio-Lince, que sería lo más conveniente para el Senado de la República, que esta Comisión de Administración que se ha integrado en el día de hoy, rinda un informe sobre estos hechos que se están ventilando en esta sesión. Yo personalmente, creo que es conveniente señor Presidente, dejar clara constancia sobre las actuaciones de la Mesa Directiva anterior, en el sentido de que quienes conocemos a las personas que integraron la Mesa Directiva anterior, somos testigos de su honestidad, de su vocación de servicio a los intereses de la Patria y de su deseo de acertar en todas las decisiones que tomaron al igual que la Mesa Directiva actual, que la elegimos con gran satisfacción, porque conocemos los antecedentes de cada una de las personas que la integran, porque sabemos de su capacidad, de su honorabilidad y tenemos la seguridad de que van a acertar en todas las actuaciones que tienen por delante, me parece pues distinguidos colegas que no le conviene al Senado de la República ventilar estos temas que pertenecen al Gobierno interno del Congreso, con todo el respeto que me merecen los medios de comunicación, no se trata de ocultar nada, ni más faltaba, aquí en el Congreso de la República hay que ventilar todo ante la opinión pública, no hay nada secreto, no hay nada reservado para la opinión pública y obviamente por ello los medios de comunicación tienen todo el derecho de averiguar, de registrar pero con objetividad y me parece que este debate está distorsionando en un momento dado la realidad del Senado de la República. Yo no creo que se hayan cometido actos dolosos, no creo que haya habido irregularidades que se puedan destacar como un escándalo ante la opinión pública por los medios de comunicación y por lo tanto señor Presidente yo sí le solicitaría de la manera más respetuosa que estos temas, que estos temitas, que estos asuntos internos del Congreso se ventilen en la comisión que precisamente por ley de la República se ha integrado para tal efecto, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Antes de conceder más interpelaciones con la venia de la Presidencia, quiero agradecerle los términos generosos donde se ha expresado el Senador Londoño Capurro de mi persona, pero quería manifestar que con igual propósito la proposición que teníamos y era nuestra intención en el día de hoy, lo que pretendía era y fue después que conocimos la resolución poner en conocimiento de la comisión de ética del Senado, las afirmaciones de que tratan los considerandos anteriores, o sea, la de los medios de información con el propósito de que se establezca la veracidad de las mismas y determine las responsabilidades que consecuentemente y en relación con tales hechos pueda haber a los miembros de la anterior Mesa Directiva. Segundo, solicitar a la Comisión de Ética del Senado que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución invite a los directores de aquellos medios que han publicado tales acu-

saciones para que en sesión especial y pública y espero que eso lo hagamos, rindan declaración oral y en relación con las informaciones a que aliden los considerandos anteriores. Tercero, solicitar igualmente que la Comisión de Ética del Senado cite a los miembros de la anterior mesa a la sesión que trata el ordinal anterior para que ante ella rinda las explicaciones a que les sean solicitadas. Cuarto, citar también al señor Carlos David Puerta, quien creo ha actuado irresponsablemente, funcionario del Senado de la República, para que en su calidad de representante de los empleados de esta Corporación explique ante la Comisión de Ética el fundamento de las acusaciones generalizadas formuladas por él acerca de supuestas irregularidades cometidas en relación con el plan de retiro voluntario. Pero, es que no son sólo los medios, me habían venido comentando varios periodistas qué ocurría con el doctor Blackburn, que cada rato estaba haciendo comentarios que generaban suspicacia, o haciendo información que comprometía nuestra honorabilidad y reitero, nos enteremos estupefactos, además de la barbaridad jurídica en que incurrieron, la irresponsabilidad y el atentado, la injuria, la actitud calumniosa en que incurrieron al haber proferido una resolución de manera perversa, mal intencionada hablan de que estamentos nacionales, ¿cuáles estamentos nacionales, QAP?, ¿cuáles estamentos nacionales?, tenían dudas morales sobre las decisiones nuestras y que ellos compartían las dudas morales. El único patrimonio, reitero, que yo tengo, es el moral y no permito que se pisotee, así que por eso pido que este debate concluya en que o se nos acusa a nosotros, se nos condene públicamente por violaciones a la ética y si hay violaciones legales que a nombre del propio Senado, se instaure las respectivas acciones judiciales en contra de quienes integrábamos la Mesa Directiva, en caso contrario, de ser absueltos, que los actuales integrantes renuncien a sus cargos por respeto con la Corporación y también por dignidad y respeto para con unos colegas que ejercieron honestamente una función. Senador Angarita, con la venia de la Presidencia. Tiene la venia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, en unos términos muy serenos y tranquilos quiero hacer, señor Presidente y honorables Senadores, unas breves apreciaciones. En primer término me parece que se ha planteado un debate que bien lo pudiera denominar la opinión pública, un debate clientelista. Si nos hemos reunido en el día de hoy para dar cumplimiento a la Ley 5ª del año en curso a fin de elegir unas comisiones legales y continuar en esta época de transición a la organización del Senado de la República y desde luego a su buena marcha, no veo ni saludable, ni pertinente, ni conveniente, que se susciten esta clase de enfrentamientos entre una Mesa Directiva que ha ejercido sus funciones con altivez y decoro y una Mesa que hemos elegido y que viene actuando en los mismos términos. Yo le pido al honorable Senado de la República que si han depositado en el día de hoy una confianza en la Comisión de Administración, nos permitan hacer un estudio ponderado y detenido a fin de poder rendir un informe. Esto no lo hago como una petición simplemente de carácter personal, tengo el fundamento para hacerla y al mismo tiempo pedirle al doctor Carlos Espinosa que nos permita a esta comisión rendir el informe que sea necesario a la Plenaria. Digo esto porque en la Ley 5ª, honorables Senadores, se establecía en el artículo 375 un párrafo transitorio que dice: Hasta el 19 de julio de 1992 la actual Mesa Directiva cumplirá las funciones de Director General. En ejercicio, señor Presidente y honorables Senadores, de este mandato transitorio, ejer-

ció sus funciones como Director General la Mesa Directiva y desde luego procedió conforme a los numerales 5º y 6º del artículo 376 a hacer unos nombramientos, pues, el artículo 376 en el numeral 5º dice: nombrar, promover y remover de conformidad con las disposiciones legales, a solicitud y postulación de la Mesa Directiva del Senado y de los parlamentarios en los casos de los empleados de unidad de trabajo legislativo, el personal de planta de libre nombramiento y remoción. Las mesas directivas de las comisiones postularán los candidatos para el cargo de asistente administrativo de comisiones, y conductores de las comisiones constitucionales. El numeral 6º dice: nombrar, promover y remover funcionarios de los cargos de carrera administrativa, previo el lleno de los requisitos, evaluaciones, concursos y demás procedimientos establecidos para la carrera administrativa de la Rama Legislativa. Vale decir, que asumieron las funciones de director administrativo y al asumir estas funciones, nos lleva necesariamente a concluir, señor Presidente y honorables Senadores, que cualquier acto de control o vigilancia sobre esta materia le corresponde por mandato legal, única y exclusivamente, a la Comisión de Administración, luego no podrá presentarse en el futuro ninguna clase de colisión de competencia. Dice el artículo 374, la Comisión de Administración. Funciones, y señala dentro de sus funciones el numeral 4º, señor Presidente, ejercer control y vigilancia de las actuaciones administrativas del Director General y por el párrafo transitorio del artículo 375 la Mesa Directiva estaba ejerciendo las funciones de Director Administrativo como lógica consecuencia nos corresponde a nosotros ejercer ese control y vigilancia. Nos han depositado hoy su confianza, creo llevar la vocería de mis compañeros de la Comisión de Administración para que se nos permita dentro de los marcos legales ejercer estas funciones y poder rendir un informe muy detallado, repito, a la plenaria. En tales circunstancias con la mayor consideración, con el mayor respeto por la institución parlamentaria, por el Senado, por mis colegas del Senado, le pediría al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince permita esta comisión ejercer, sus legítimas funciones y que declaremos terminado este debate, y que como dice el poeta doblemos la triste y doliente página.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

No, honorable Senador, entiendo perfectamente sus deseos y la intención que lo anima, pero yo no puedo permitir que se cierre esta página sin que se aclaren las cosas: Yo no estoy en un debate clientelista, estoy en un debate moral, exigiendo que se respete mi honra, por las afirmaciones de una mesa clientelista. Como aquí están todos los documentos para que se evalúen las series de violaciones legales, en que ellos han incurrido y yo lo que estoy es exigiendo que me concreten las dudas morales y legales que dicen que tienen de las actuaciones de la anterior Mesa Directiva. No se puede proceder de manera tan alegre e irresponsable. Me gustaría que el Secretario Pedro Pumarejo explicara por qué no firmó y lo hizo el doctor Boada, la última resolución que profirieron para nombrar el tan anhelado cargo y perseguido cargo, que quería el doctor Jaime Vargas.

La Presidencia interviene para manifestar:

Con todo respeto por los honorables Senadores, yo quiero decir muy brevemente lo siguiente: Este debate lo ha querido iniciar con todas sus razones el doctor Espinosa y los demás miembros de la Mesa Directiva anterior. Esta Mesa no rehuye de ninguna manera este debate, creo que debe haber cristalinidad en los actos de todos nosotros. Pero quiero por

efectos de las circunstancias que puedan presentarse en los próximos minutos, preguntar si sería conveniente en este momento que hay quórum presentar una proposición aplazando para el próximo martes la elección de las comisiones que están aquí y así poder seguir en el debate o de lo contrario que le pidiéramos a los señores que van a interpelar que le permitieran al señor Presidente de la Mesa dirigir unas breves palabras para que el debate quede allí hasta el próximo martes en donde lo haríamos y proceder a la elección de las comisiones en el día de hoy. Pero me da temor que en el curso, ya veo que hay 5 interpellaciones, va haber una hora y de pronto se nos va el quórum y no podemos elegir hoy.

El Presidente del Senado, honorable Senador José Blackburn, hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Si esa moción de orden es acogida, yo le pediría al doctor Espinosa que lleva una hora en el uso de la palabra, que no diera interpellaciones y que por el contrario la Corporación me permitiera a mí solamente 5 minutos para que dejáramos el debate allí en ese punto hasta el próximo martes y lo haremos con toda la tranquilidad y con todos los documentos y afrontando todas las consecuencias.

Retoma el uso de la palabra el orador, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Yo no tengo absolutamente ningún inconveniente, lo único que yo le quiero pedir a la Plenaria, por respeto a la institución y por respeto a la dignidad nuestra, que el debate tenga que concluir en una de esas dos situaciones o se comprueba que hemos procedido irregularmente en lo ético o en lo legal o pido que renuncie la Mesa Directiva actual o la Plenaria le revoque el mandato.

Si se va a continuar el martes de la semana entrante como lo han propuesto y lo apruebe la Plenaria que entonces quede con el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo, quien presenta una proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder, quien presenta una moción de orden, en el sentido de que se le dé cumplimiento al Orden del Día y se postergue el debate.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien da lectura a la siguiente constancia:

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de agosto de 1992.

Doctor
Jaime Castro Castro
Alcalde Mayor
Santafé de Bogotá, D. C.
Ciudad.

Apreciado Alcalde:

Preocupado por la muy grave situación de inseguridad que vive Santafé de Bogotá, D. C., solicito a usted con el mayor comedimiento, en este día de la ciudad, convoque a la mayor brevedad posible, a todas las fuerzas vivas de la capital, incluyendo a los Senadores de la República elegidos con un importante apoyo de los ciudadanos habitantes de Bogotá, a los Representantes a la Cámara y por supuesto a los Concejales, así como a las autoridades de Policía, a un Foro para debatir y trazar directrices de acción en torno a la solución de tan agobiante problema.

Es notoria la desesperación de los habitantes de Santafé de Bogotá, D. C., en relación con este álgido problema, que reclama acción inmediata del Estado y de sus gobernantes. No es posible que sigamos tolerando que el semáforo rojo siga siendo sinónimo de atraco y que hombres y mujeres de todas las condiciones sociales tengamos a toda hora la vida en peligro ante el acecho permanente de la delincuencia.

Estoy seguro señor Alcalde que usted que está comenzando una tarea administrativa, de la cual la ciudad de todos los colombianos espera progreso y desarrollo, acogerá esta inquietud. Es claro que para lograr este propósito, es requisito indispensable conseguir para las gentes la seguridad que les permita vivir y la posibilidad de desarrollar sus actividades sin la preocupación de ser atracados, secuestrados y hasta asesinados.

No obstante tener la ciudad múltiples y complejos problemas, estoy convencido que el mejor regalo que se le podría anunciar en su día, sería iniciar por fin un proceso continuo y permanente de solución al más grave de todos: la inseguridad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y aprecio.

Cordialmente,

Ricaurte Losada Valderrama.
Senador de la República.

Recobra el uso de la palabra el Orador, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien concede una interpelación al honorable Senador José Raymundo Sojo Zambrano:

Señor Presidente, honorables Senadores, no querría que se clausurara por hoy el debate planteado por el honorable Senador Espinosa Faccio-Lince, sin dejar constancia de que la Comisión de Ética de la cual formo parte, por iniciativa de la Mesa Directiva pasada, sometió al examen de esta comisión, todas sus actuaciones, casi abarcando la totalidad del periodo. No soy infidente porque la Comisión de Ética, produjo un informe, que está a consideración de la Mesa Directiva y que yo pediría que fuera leído ante el Senado, informe que destaca la forma correcta, en todo sentido, desde el punto de vista legal y moral, como los doctores Espinosa Faccio-Lince, Omar Yépes y Jaime Henríquez Gallo, cumplieron sus funciones. Yo creo que personas que se sometieron escrupulosamente, estrictamente, a este análisis de la Comisión de Ética que duró cerca de dos meses, y en la cual intervinimos todos sus miembros, no pueden ahora exponerse a dudas, sobre la idoneidad moral con que ejercieron sus funciones. Yo pediría, señor Presidente, con todo respeto, que se leyera ante el Senado el informe por unanimidad de la Comisión de Ética sobre las actuaciones de la anterior Mesa Directiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Señor Presidente, muy brevemente porque yo creo que con la intervención del Senador Sojo, se ha puesto este debate en el punto en el cual debería estar. Tiene dos aspectos: uno legal y uno moral. El aspecto moral, se deriva en este momento de los considerandos de la Resolución 588 del 92, expedida por ustedes el 31 de julio en la cual se dice lo que ya tanto se ha leído, que el pago de indemnizaciones de que trata esta resolución, ha despertado en algunos estamentos de la vida nacional dudas jurídicas y morales sobre su legalidad y procedencia. Que a los Senadores integrantes de la actual Mesa Directiva nos asaltan dudas en igual sentido, que se expliquen esas

dudas jurídicas y morales claramente, que se compagine con el informe de la Comisión de Ética, que se determine dónde se originan esas dudas y por qué, que se nos ilustre cabalmente y desde el punto de vista legal, que se nos diga cuál es el sustento de las resoluciones 585, 586 y 587 de 1992, por las siguientes razones: en la 585 con fecha 28 de julio de 1992, la Comisión actual de la mesa dice que asume a partir de esa fecha y transitoriamente las funciones de la Comisión de Administración de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título 5 de la Ley 5ª del 92, hasta cuando se elijan los miembros de dicha comisión, según las normas señaladas. La 586 de la misma fecha dice que delega a partir de esa fecha el mismo 28 y transitoriamente las funciones de Director General, de conformidad con el Capítulo I, Título 5 de la Ley 5ª del 92 en el doctor Armando Villegas Centeno y la 587 del 31 de julio de este año, dice que la Comisión de la Mesa asume a partir de la fecha y transitoriamente las funciones de Director General de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, Título 5 de la Ley 5ª del 92, anotando que deja sin validez la delegación efectuada mediante Resolución 586 de julio 28. Pero esto hay que mirarlo a la luz de lo establecido señor Presidente, honorables Senadores; en el párrafo transitorio del artículo 373 que dice: "Hasta el 20 de julio de 1992 la actual Mesa Directiva cumplirá las funciones de Comisión de Administración", no da la posibilidad legal, en ningún otro artículo de que se asuman las funciones de Comisión de Administración por la Mesa Directiva, con fecha posterior y aquí se han asumido con posterioridad a esa fecha lo que es ilegal.

El párrafo transitorio del artículo 375, señor Presidente, dice: hasta el 19 de julio de 1992 la actual Mesa Directiva cumplirá las funciones de Director General, las cuales podrá delegar por resolución. Solamente hasta esta fecha y acabo de leer una resolución con fecha posterior, en la cual se asumen esas funciones y se delegan y además el párrafo transitorio del artículo 378 dice: La Mesa Directiva del Senado queda facultada por una sola vez y hasta el 19 de julio de 1992, a partir de la vigencia de esta ley, para expedir normas y directrices tendientes a superar los problemas que se presentaren en el tránsito hacia el nuevo orden administrativo. Mientras tanto se regirá por las leyes vigentes y hay una resolución del 31 de julio, o sea que estos tres artículos el 373, el 375 y 378 del Reglamento del Congreso, que son ley de la República, aparentemente en mi criterio y respeto opinión en contra, han sido violentados con estas resoluciones. Esos dos aspectos: el jurídico y el moral, deben ser explicados por la Mesa Directiva.

Si hay violación de las normas éticas y morales, que haya sanciones ejemplarizantes y que no se dejen en el escarnio y la picota pública, sin pruebas a los Senadores integrantes de la Mesa Directiva anterior y si hay violaciones legales que se establezcan las responsabilidades. No podemos hacer nada distinto, porque esto aunque el Senador Angarita, tenga argumentos de fondo para decirlo, no aparenta ser un debate clientelista. Es posible que haya expectativas clientelistas de algunos, pero este es un debate de características jurídicas y morales que yo sé que ustedes lo quieren afrontar, que la Mesa Directiva anterior lo necesita afrontar y que la opinión merece explicaciones claras y concretas porque se ha movido esto a nivel de los periódicos de todo orden, cuestionando la moralidad, la eficiencia y el buen nombre de estas personas. Si hay razones cuéntenolas, para que no tengan ellos nuestra solidaridad y mucho menos nuestra amistad, si es que han fallado a la ética y a la moral y que la Comisión de Ética los sancione como tiene que ser, o la Procuraduría, o las autoridades competentes, les fijen las responsabilidades que merecen. Gracias honorables Senadores.

Recobra el uso de la palabra, el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

No hay absolutamente ningún inconveniente, reitero que exijo que se precisen los cargos y que se determinen las responsabilidades. Exijo que se examine la legalidad y la ética del proceder de la actual Mesa y se establezcan responsabilidades, si somos nosotros los responsables que se nos sancione, si son ustedes que sufran las sanciones y que renuncien por respeto con el Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Blackburn Cortés:

Muy amable señor Presidente, voy a ser sumamente breve, sólo para decirle lo siguiente: de ninguna manera esta Mesa Directiva va a rehuir el debate que en este momento, en el día de hoy se ha iniciado por parte del doctor Espinosa Faccio-Lince y de la Mesa Directiva anterior. Considero de la mayor importancia que este debate se de, lo hemos escuchado a él, hoy con toda atención y la Mesa está dispuesta a escucharlo de la misma manera el día martes, el día miércoles, el día que él y cualquier otro Senador lo soliciten aquí en la Plenaria o en cualquier otro tipo de reunión.

Quiero sólo pedirles que el debate se haga el martes por la siguiente razón, porque considero importante que elijamos las comisiones y decirles que la resolución por medio de la cual la Mesa Directiva actual decidió suspender el pago de algunas indemnizaciones, esa resolución se firmó el pasado viernes 31 de julio, cuando ya la mesa tenía días de estar laborando y se hizo no de una manera precipitada en cuanto a la determinación, porque desde antes del 20 de julio, y el próximo martes voy a traer toda esa documentación, salieron informaciones en la prensa capitalina en donde se hablaba de irregularidades en las indemnizaciones que se estaban dando en el Senado de la República. Posteriormente a nuestra elección, que fue el 21 de julio nosotros tuvimos una serie de visitas de los medios de comunicación, de otras personas y de empleados del Congreso y el día 28 de julio recibimos una carta y una visita de los empleados del Senado de la República, encabezados por el señor Carlos David Puerta, que es el delegado de los empleados y nos dejaron una carta que no la voy a leer hoy en donde ellos decían que denunciaban unas irregularidades y que se habían dirigido a la Procuraduría General de la Nación y al Veedor del Tesoro, funcionarios dicen aquí que han hecho caso omiso a nuestra denuncia.

De todas maneras el día viernes pasado 31 de julio cuando ya llevamos, vuelvo y repito, diez días de estar obrando y habíamos recibido una gran información desde fuera sobre las posibles irregularidades en las indemnizaciones, la Mesa Directiva, sobre las siete de la noche previas consultas con juristas, dado que no todos los de la Mesa somos juristas, resolvimos suspender transitoriamente el pago de dobles indemnizaciones porque consideramos que allí podría haber irregularidades, porque consideramos que había una duda razonable sobre esos procedimientos y debo admitir, porque es de hombres y de personas decentes admitir que el texto de esa resolución, puede ser seguramente muy fuerte, que la palabra moral puede inclusive de parte de la Mesa en un momento dado ser quitada de allí públicamente si consideramos que eso fue un error o quizás algo que hicimos en forma muy rápida y un poco precipitada. Pero consideramos que fue muy bien hecho de parte de la Mesa, haber suspendido transitoriamente el pago de las indemnizaciones. Quiero para terminar decirles que todo esto se originó porque en el mes de febrero pasado, la anterior Mesa Directiva decidió sacar del servicio por la Ley 52 a unos 14 funcionarios, algunos de ellos de

carrera administrativa, otros de libre nombramiento y remoción. Con posterioridad a esa fecha, no tengo los datos precisos en el momento, porque no estaba preparado para este debate, con posterioridad a esa fecha digamos en el mes de abril, en el mes de mayo y en el mes de junio fueron reemplazados esos 14 funcionarios por otros 14 funcionarios nuevos y esos nuevos a su vez fueron declarados insubsistentes entre el 17 y el 20 de julio. Funcionarios que habiendo ganado un sueldo, o a lo sumo dos sueldos y medio se hicieron acreedores por resolución, a unas indemnizaciones millonarias. Doy algunos datos, por ejemplo el señor Pagador Jairo Hernández, no sé exactamente cuántos días trabajó pero supongo que fueron menos de dos meses, va a recibir 12.903 mil pesos, el Jefe de la División de Servicios, César Tulio Gómez, también por trabajar uno o dos meses, va a recibir 17 millones 343. No sobra decir que otro funcionario anterior, había recibido también una indemnización hasta el año de 1994, hasta el 20 de julio por el mismo cargo y por la misma razón.

La Jefe de Contabilidad Sonia Ibarbuen \$ 16.340.000, el Director de Asistencia Técnica, \$ 23.459.000, se llama Rubén Darío Valencia Aristizábal, trabajó sólo tres meses aproximadamente. El Jefe de Suministros, Onofre Santana, también con dos meses de sueldo habiéndose ganado 500 o 600 mil pesos, va a recibir \$ 14.150.000. Es una información que me han pasado. El Jefe de Referencia Legislativa, doña Marlén Santos Moreno, se le ha decretado \$ 18.506.000, a la Subjefe de la Oficina de Información y Prensa, o al Subjefe Orlando Gómez Ramírez, se le ha decretado por resolución del día 17 ó 18 de julio la suma de \$ 15.201.000, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Alberto Vargas, \$ 13.760.000, y algunos funcionarios de libre nombramiento y remoción que podían haberlos sacado sin necesidad de darles ninguna indemnización como el Secretario Privado de la Presidencia, señor Tiberio Trespalacios, la recepcionista, Matilde Gutiérrez de Piñeres o un conductor de la Presidencia, o el señor Secretario Privado de la Vicepresidencia, Raúl Villegas, siendo de libre nombramiento y remoción, a ellos también les fue concedida por resolución, una indemnización. Entonces esa duda razonable sobre estos procedimientos, se materializó en una resolución y naturalmente esta Mesa está dispuesta a seguir adelante con esta investigación, a encarar los debates, a hacer las correcciones si hay lugar a hacerlas, a pedir las excusas si hay lugar a hacerlas, pero también a ir a los estrados judiciales, si nuestra actuación ha sido indecorosa e indecente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con usted, en que se lleve una investigación hasta las últimas consecuencias, porque además, se cambiaron por ejemplo, los técnicos de aquí, da grabación, los verdaderos técnicos que era de carrera profesional, que es muy difícil conseguir técnicos como ellos, que no tienen la menor idea, si usted se asoma allá hay un costeño que ni siquiera sabe escribir, yo creo que nunca había visto una máquina, pero ahí está moviendo un dedito para un lado y para el otro. Yo acabo de salir de allá, yo creo es vergonzoso, ver cómo van cambiando los empleados que si saben por alguien que simplemente les ayudó a hacer una campaña política y yo creo que si debemos hacer esta investigación hasta las últimas consecuencias, señor Presidente, no importa, dénos el agua donde nos dé, pero para decir la verdad es que cuando hay rabo de paja las cosas son muy difíciles y si no hay rabo de paja pues fantástico, todos quedamos libres y se acabó el problema.

Yo lo felicito, señor Presidente, espero que continúe con esa labor y espero que sea pre-

cisamente, para organizar al Congreso, por que aquí hay inmorales que han trabajado en el Congreso de la República, simplemente porque son amigos de las Mesas, a mí no me dieron ningún puesto, a ninguno de la Comisión Cuarta, les dieron un solo puesto y colocaron un montón de gente allá, que todos los días llegábamos y nos encontrábamos con gente nueva, porque ellos los nombraban y yo creo que no hay derecho a que nombren a las personas sin el consentimiento de los que representan las comisiones. Así que cada uno de los de las comisiones deben saber quiénes son sus empleados. Muchísimas gracias honorable Senador y muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Si, señor Presidente, es que a mí me parece que este debate ha avanzado ya bastante y que no se debe dejar llegar a puntos mayores, sin precisar algunos conceptos sobre la Resolución 588 de 1992 y en mi caso personal, sin expresar mi solidaridad política, con quien ocupara la Vicepresidencia de la anterior Mesa Directiva. Yo tengo la certeza que interpreto a mi partido y al Senado cuando manifiesto en esta Plenaria, mi convicción de que el Senador Omar Yepes, actuó conforme a Derecho y por sobre todo, conforme a la más estricta y exigente ética pública cuando se desempeñó como Vicepresidente de la Corporación. Esta resolución no habría dado lugar a debate, señor Presidente, si se hubiese reducido el artículo 1º a suspender los pagos de indemnizaciones ordenados en tales y tales resoluciones. Esta resolución se convirtió en un problema para la Corporación: primero por sus considerandos, porque se habla específicamente de que la Mesa Directiva actual tiene dudas morales sobre el comportamiento de quienes la antecedieron en el ejercicio de esas funciones.

La Mesa Directiva actual, entra por motivo de esos considerandos en contradicción por la propia Comisión de Ética de la Corporación, que ya se pronunció sobre este tema y además le formuló una observación a la actual Mesa Directiva, que valdría la pena que consideraran, porque para mí el artículo 2º de la resolución que estamos comentando, carece por completo de sentido jurídico, nosotros no podremos y nosotros en la Plenaria, ni ustedes en la Mesa Directiva, someter la moral de la Corporación, o el buen uso de la razón, en el ejercicio de las funciones, no podemos someter ni la razón ni la moral al criterio del Consejo de Estado.

A mí, señor Presidente y señores miembros de la Mesa Directiva, se me hace una equivocación pluscuamperfecta, en términos jurídicos, el artículo 2º que ordena que a través de la Secretaría General del Senado, se someta por intermedio del Ministerio de Gobierno, a consulta del honorable Consejo de Estado, la conformidad con la moral y con la razón, de los pronunciamientos de la anterior Mesa Directiva. Le digo sinceramente, en mi caso individual, se me sale de la órbita de mis posibilidades imaginativas, mandar al Consejo de Estado en forma oficial, utilizando al Gobierno, el resolver si aquí hay conformidad con la moral y con la razón, en el accionar de las Mesas Directivas de la Corporación.

Yo creo señor Presidente, que este debate se debe hacer con tranquilidad, sin ánimo nocendi, sin ganas de hacerle daño a nadie, para que las gentes respondan de su actuación y de su conducta. Pero de lo que se trata, en mi opinión, es de saber si la Mesa Directiva que presidiera mi directísimo amigo, el Senador Espinosa Faccio-Lince, a quien también le expreso mi solidaridad personal, mientras no se demuestre lo contrario, actuó conforme a Derecho, conforme a la ley, conforme a la Constitución. Aquí se han leído unos nombres, yo no los conozco, yo soy un Senador en ma-

teria burocrática, por encima de cualquier sospecha, como que no tengo un solo recomendado en esta Corporación. Pero si a uno se le dice, es que a Primus le pagaron 15 millones de pesos y a Secundus le pagaron 17 y a Tercius, 20, uno se asusta. Y de pronto prejuzga. Lo que hay que saber es si Primus tenía derecho a sus 13 millones y Secundus a sus 15 y Tercius a sus 20 y si los señores de la Mesa Directiva pasada, cumplieron la ley expedida por el Congreso y el decreto dictado por el Gobierno. No hay que prejuzgar en estas materias. Yo concuerdo entonces con lo que aquí se ha expresado.

Analícemos, sin ánimo de dañar a nadie, de manera objetiva, de manera crítica, pero de manera objetiva, si la Mesa Directiva anterior actuó conforme a la ley, y como sugerencia cordialísima a los amigos de la actual Mesa Directiva, analicen la resolución que discutimos para ver si se pueden corregir sus considerandos y si se puede suprimir su artículo 2º, porque está por fuera de la verdad verdadera de esta situación. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador José Blackburn Cortés:

Honorable Senador. Yo no quería ni quiero demorarme en esto. Simplemente quiero repetir que estamos dispuestos a dar el debate, a dar todas las explicaciones, ante la Plenaria, ante la Comisión de Ética, y si es necesario ante los estrados judiciales. Nosotros lo que hemos hecho, lo hemos hecho a conciencia, es posible que nos hayamos equivocado en los términos, dejo esa posibilidad, pero consideramos que las dobles indemnizaciones que se dieron, en nuestro concepto, no deberían haberse dado. Yo lo declare ayer a una cadena de televisión, porque se me habló de la legalidad del Decreto 1076, que no hablaba de que eso no se podía hacer y yo les dije, si en mi hubiera estado esa decisión, yo no doy las indemnizaciones y pregunto primero si el decreto es legal o si merece una corrección. De todas maneras y para terminar les estaba diciendo que hubo personas que por ejemplo se les vencía el periodo el 20 de julio, porque eran de planta de la Presidencia y eran de libre nombramiento y remoción y aquí tengo una Resolución la 287 que fue firmada tres días antes, el 17 de julio del 92 en donde a esa persona, una secretaria de la Presidencia se le decreta una indemnización por valor de \$ 8.432.292.91, faltándole dos días para el vencimiento de su contrato, entonces éstas son las dudas razonables que tenemos nosotros, yo creo que lo que ha hecho la Mesa Directiva suspendiendo el pago de las indemnizaciones, es inclusive protegerlos a ustedes, porque no se va a hacer ese pago hasta tanto no haya una realidad sobre su legalidad.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate, para una moción de orden:

Yo no me voy a referir en lo más mínimo a lo que está exponiendo el señor Presidente de la Corporación porque ese será tema del debate. Me quiero referir es a lo siguiente: La Mesa Directiva ha sido muy celosa en el cumplimiento del Reglamento y de procurar que las debidas solemnidades se observen aquí en el recinto de la Corporación. Aquí hay unas barras que son todos empleados del Congreso, que están violando el Reglamento del Congreso, con la tolerancia de la Mesa Directiva, yo le ruego a la Mesa Directiva, que a otro aplauso o viva de esa naturaleza ordene el desalojo inmediato.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente y honorables miembros de esta Corporación, con el debido respeto hacia

mi dilecto amigo el Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, y todos los demás que han venido interviniendo, yo quisiera sugerir muy respetuosamente si las circunstancias así lo permiten, de que cuando el Senador Espinosa Faccio-Lince inició el debate fue cuando nombraron los compromisarios para conformar las listas respectivas para esta elección, yo creo que quienes tengamos voluntad de continuar, una vez se cumpla con el orden del día procederemos con la elección, seguiremos con el debate pero ese es un punto primero y en cuanto a lo que se ha venido tratando yo sugiero muy respetuosamente a la actual Mesa Directiva que de acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Darío Londoño, ha existido unas violaciones claras a la ley, produciendo actos contrarios a la ley, y yo les rogaría el favor de que hoy mismo lo analicen ustedes y si metieron los escarpines procedan a revocar estos actos contrarios a la ley porque eso conllevaría a un prevaricato por acción o por omisión y si existen las dudas, aquí no tenemos que taparnos nada ni ocultarnos nada yo creo que eso ya por parte de la Mesa Directiva debe pasar a manos de la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue y se sancione a quien resulte responsable, pero no sea que nos pongamos a buscar fantasmas donde no existen y en consecuencia el problema se agrave más para la actual Mesa Directiva si no tiene la voluntad y el carácter de rectificar y reproducir las resoluciones revocando aquellas que son contrarias a la ley para que no incurran en un delito de prevaricato por acción u omisión, produciendo hechos que van contra la ley, contra el reglamento de régimen interno de la Corporación. Gracias señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, hace uso de la palabra y manifiesta:

Ya para terminar invito simplemente a la Corporación, al doctor Espinosa, a la Mesa Directiva anterior para que el martes aquí en la sesión que se va a citar a las 3 de la tarde continuemos con este debate a plentud. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el Orador, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Perdón, señor Presidente, quiero pedirle a la Mesa Directiva porque una vez más el doctor Blackburn ha reiterado la ignorancia absoluta que tiene quien ni siquiera ha leído de lo que se trata para que afirmen esto, primero que se lea como constancia lo que está en la Secretaría y segundo solicitarle a los integrantes de la Mesa Directiva para que cuando se reanude el debate, como lo dijo el doctor Darío Londoño se precise, los casos en que se incurrió en violaciones a la ley no por duda porque es absurdo tomar un acto jurídico por duda sino que digan en qué consisten las violaciones a la ley y en qué consiste las violaciones a la ética y analicemos también, en qué consisten las series de violaciones a la ley en que ha incurrido la actual Mesa Directiva y le pido señor Presidente que permita que le den lectura a esa constancia.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición y pregunta a la Corporación si la aprueba y ésta responde afirmativamente:

Proposición número 10

Retómese el orden del día aprobado para la sesión de la fecha y, abórdese de inmediato el tercer punto relativo a elección de miembros integrantes de las comisiones legislativas especiales; manteniendo el debate que se adelanta, si así lo quiere la Plenaria, en el punto siguiente, posterior a la elección.

Proponente: **José Renán Trujillo García.**

En consecuencia, la Presidencia declara un receso de 30 minutos para que las distintas fuerzas políticas lleguen a un acuerdo sobre la composición de las Comisiones Legales Especiales.

Siendo las 2:20 p. m., se reanuda la sesión.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Han llegado a un acuerdo pleno para efecto de elegir las siete Comisiones que nos restan en el día de hoy mediante ese acuerdo pleno vamos a proceder a instalar siete urnas, y en cada una simplemente se deposita una papeleta que diga plancha única, el acuerdo es el siguiente, luego al Delegado del M-19 que se arrime y le pido excusas un segundo... el acuerdo es el siguiente, la Comisión de Ordenamiento Territorial que tiene 11 miembros va a quedar con 7, miembros liberales, uno del M-19, uno de Fuerza Democrática, uno de Partido Conservador y uno de minorías, así: Liberales: Salomón Náder, Amílkar Acosta, José Renán Trujillo, Alfonso La Torre, Aurelio Iragorri, Darío Londoño y Juan Manuel López. M-19: Bernardo Zuluaga. Nueva Fuerza Democrática: Jaime Ruiz. Partido Conservador: Fabio Valencia Cossio. Minorías: Gabriel Muyuy.

Segunda Comisión Vigilancia Establecimientos de Control Público, once en total, siete para el Partido Liberal, así: Parmenio Cuéllar, Hugo Serrano, José Guerra, Gustavo Dájer, Rodrigo Bula, Germán Hernández y María Izquierdo, cuatro, perdón, para el resto de fuerzas, M-19 Pedro Bonett; Partido Conservador, Omar Yepes; Movimiento de Salvación Nacional, Gabriel Melo Guevara; Nueva Fuerza Democrática, Efraín Cepeda, termino de leer y le doy la palabra.

Tercera Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral, 11 miembros, seis para el Partido liberal, así: Luis Fernando Londoño, Juan Guillermo Angel, Fuad Chard, Gustavo Espinosa Jaramillo, Laureano Cerón, Ricardo Mosquera, cinco para otras fuerzas políticas, M-19 con Vera Grabe; Nueva Fuerza Democrática, Eduardo Pizano; Movimiento de Salvación Nacional, Rodrigo Marín; Partido Conservador, Rodolfo Segovia y Guillermo Angelo Gómez.

Cuarta Comisión, Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, once miembros, Partido Liberal seis, otros partidos cinco, así: Partido Liberal: Fernando Botero, Rafael Amador, Alberto Montoya, José Ramón Elías Náder, Luis Guillermo Giraldo, Tiberio Villarreal; partidos distintos al Partido Liberal, M-19, Mario Laserna, Jorge Ramón Elías Náder, Nueva Fuerza Democrática, Claudia Blum; Partido Conservador, Gustavo Rodríguez Vargas y Hugo Castro Borja; minorías Fernando Mendoza.

Quinta Comisión, Derechos Humanos y Audiencias, diez miembros, seis para el Partido Liberal, cuatro para otros partidos. Los del Partido Liberal, son Edgardo Vives Campos, Claudia Rodríguez de Castellanos, Jorge Valencia Jaramillo, Julio César Turbay Quintero, Ricaurte Losada, Luis Guillermo Sorzano, otros partidos, UP, Hernán Motta, Everth Bustamante; Nueva Fuerza Democrática Maristella Sanín. Partido Conservador, está postulado para este cupo del Partido Conservador la Senadora Regina Betancurt de Liska.

Partido Liberal, 5 miembros, otros partidos 2 miembros. Del Partido Liberal: Guillermo Panchano, Orlando Vásquez, Rafael Forero. Partido Conservador: Hernán Echeverri Coronado. Movimiento de Salvación Nacional: Enrique Gómez Hurtado. 7ª Comisión Comisión de Instrucción, 7 en total.

Partido Liberal: Humberto Peláez y Hernando Suárez Burgos, José Ramón Navarro Mojica y Clara Pinillos, cuatro miembros, partidos distintos al Partido Conservador, Humberto González N., M-19, Carlos Albornoz Guerrero, Nueva Fuerza Democrática Andrés Passtrana.

Porque puede haber alguna discrepancia, de algunos de los Senadores, la territorial está compuesta por 11 Senadores, 7 del Partido Liberal, cuatro de otras fuerzas, así: Liberales: Salomón Náder, Amílkar Acosta, José Renán Trujillo, Alfonso Latorre, Aurelio Iragorri, Darío Londoño y Juan Manuel López. Otros partidos, M-19 Bernardo Zuluaga, Nueva Fuerza Democrática Jaime Ruiz, Partido Conservador Fabio Valencia Cossio, minorías Gabriel Muyuy. Tengo entendido que sobre las restantes seis no hay ninguna reclamación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos A. Espinosa Faccio-Lince, quien manifiesta, que él no figura como candidato a ser parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Por esta razón, y por ser él una persona conocedora del tema, tiene una constancia de respaldo firmada por 15 Senadores para que él haga parte de dicha Comisión.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, informa que en vista de que no ha habido acuerdo respecto a la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se aplaza su elección y se procede a la elección de las demás Comisiones Legales Especiales.

La Presidencia abre la votación de la plancha única de la Comisión de Vigilancia de Establecimientos de Control Público, conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

- Parmenio Cuéllar Bastidas.
- Hugo Serrano Gómez.
- José Guerra de la Espriella.
- Gustavo Dájer Chadid.
- Rodrigo Bula Hoyos.
- Germán Hernández Aguilera, y
- María Izquierdo de Rodríguez.

Alianza Democrática M-19:

- Pedro Bonett Locarno.

Partido Conservador:

- Omar Yepes Alzate.

Movimiento de Salvación Nacional:

- Gabriel Melo Guevara.

Nueva Fuerza Democrática:

- Efraín Cepeda Saravia.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

José Renán Trujillo García, Fabio Valencia Cossio y Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por la plancha única	66
En blanco	0
Total	66

En consecuencia ha sido elegida la Comisión de Establecimientos del Control Público.

La Presidencia abre la votación de la plancha de la "Comisión del Organismo Electoral", conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

Fernando Londoño Capurro.
Juan Guillermo Angel Mejía.
Fuad Ricardo Char Abdala.
Gustavo Espinosa Jaramillo.
Laureano Antonio Cerón Leyton.
Ricardo Mosquera Mesa.

Nueva Fuerza Democrática:

Eduardo Pizano de Narváez.

Partido Conservador:

Rodolfo Segovia Salas, y
Guillermo Angulo Gómez.

Alianza Democrática M-19:

Vera Grave Loeweneherz.

Nóvimiento de Salvación Nacional:

Rodrigo Marín Bernal.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

Pedro Bonett Locarno, Jorge Valencia Jaramillo, y Rodrigo Bula Hoyos.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por la plancha única	66
En blanco	0
Total	66

En consecuencia ha sido elegida la Comisión de Vigilancia del Organismo Electoral.

La Presidencia abre la votación de la plancha única de la "Comisión de Ética y Estatuto del Congresista", conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

Fernando Botero Zea.
Rafael Amador Campos.
Alberto Montoya Puyana.
Jorge Ramón Elías Náder.
Luis Guillermo Giraldo Hurtado.
Tiberio Villarreal Ramos.

Nueva Fuerza Democrática:

Claudia Blum Barberi.

Minorías:

Fernando Mendoza Ardila.

Alianza Democrática M-19:

Mario Laserna Pinzón.

Partido Conservador:

Gustavo Rodríguez Vargas.
Hugo Castro Borja.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

María Stella Sanín Posada, Vera Grabe Loewenherz y Laureano Cerón Leyton.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por la plancha única	66
En blanco	0
Total	66

En consecuencia ha sido elegida la "Comisión de Ética y Estatuto del Congresista".

La Presidencia abre la votación de la plancha única de la "Comisión de Derechos Humanos y Audiencias", conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

Edgardo Vives Campos.
Claudia Rodríguez de Castellanos.
Jorge Valencia Jaramillo.
Julio César Turbay Quintero.
Ricaurte Losada Valderrama.
Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Nueva Fuerza Democrática:

María Stella Sanín Posada.

Partido Conservador:

Regina Betancourth de Liska.

Unión Patriótica:

Hernán Motta Motta.

Alianza Democrática M-19:

Everth Bustamante García.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

Andrés Pastrana Arango, Hugo Castro Borja y Tiberio Villarreal Ramos.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
En blanco	0
Por la plancha única	66
Total	66

En consecuencia, ha sido elegida la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.

La Presidencia abre la votación de la plancha única de la "Comisión de Acreditación Documental", conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

Guillermo Panchano Vallarino.
Orlando Vásquez Velásquez.
Rafael Forero Fetecua.

Partido Conservador:

Echeverri Coronado.

Movimiento de Salvación Nacional:

Enrique Gómez Hurtado.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

Regina Betancourt de Liska y Everth Bustamante García.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por la plancha única	66
En blanco	0
Total	66

En consecuencia ha sido elegida la Comisión de Acreditación Documental.

La Presidencia abre la votación de la plancha única de la Comisión de Instrucción, conformada por los siguientes honorables Senadores:

Partido Liberal:

Humberto Peláez Gutiérrez.
Hernando Suárez Burgos.
José Ramón Navarro Mojica.
Clara Pinillos de Ospina.

Partido Conservador:

Humberto González Narváez.

Alianza Democrática M-19:

Carlos Albornoz Guerrero.

Nueva Fuerza Democrática:

Andrés Pastrana Arango.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores:

Claudia Rodríguez de Castellanos y Enrique Gómez Hurtado.

Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por la plancha única	66
En blanco	0
Total	66

En consecuencia, ha sido elegida la "Comisión de Instrucción".

La Presidencia pregunta a la Corporación si declara elegidas las Comisiones Legales Especiales, mencionadas anteriormente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Henríquez Gallo, quien presenta una proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente y honorables Senadores. Es que no puedo dejar pasar tampoco el día

de hoy que es demasiado importante. Primero, hablé acerca de nuestra campeona en los Juegos Olímpicos de España, pero hay otra cosa que es sumamente importante sobre todo para mí, que es el cumpleaños de Bogotá. Yo creo que Bogotá le ha dado vida a todos los colombianos, le ha permitido que entre por todas las puertas a todos los colombianos. Yo estoy muy interesada en que, en el día de hoy todos los honorables Senadores como proposición, le cantemos el happy birthday a Bogotá y también a Tunja, porque son dos ciudades maravillosas que nos han entregado muchísimas cosas. A ver si todos le cantamos el happy birthday y dejan de pelear. Señor Presidente, empecemos a cantar el happy birthday a Bogotá y Tunja.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, solicita a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, que se cambie su petición por una proposición de saludo a las autoridades del Distrito Capital y regocijo por el cumpleaños de la ciudad de Santafé de Bogotá.

La Presidencia abre la discusión de la proposición verbal, y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

La Presidencia informa que continúa la discusión de la proposición suscrita por el honorable Senador Jaime Henríquez Gallo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder, quien solicita se aplase la votación para la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial para el próximo martes, ya que el día miércoles hay una comisión del Senado de la República que viaja a la ciudad de Medellín, conformada por 16 honorables Senadores. Además, que la elección de dicha Comisión figure en el segundo punto del Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernández Restrepo, quien manifiesta que ya existen unos acuerdos entre las diversas fuerzas políticas, que el problema surgido es entre los 7 miembros del Partido Liberal, por lo tanto si quieren aplazar la elección lo pueden hacer, pero sin violar dichos compromisos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Félix Salcedo Baldion, quien manifiesta que dicha elección se debe realizar antes del debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien manifiesta que no se han podido reunir las Comisiones, ni evacuar algunos proyectos, debido a la hora en que se realizan las sesiones plenarias, por lo tanto solicita que se lleve a cabo la plenaria en las horas del medio día para que en las horas de la mañana puedan sesionar las Comisiones Legales Constitucionales.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

La mesa ha reconsiderado la citación para el día martes y en adelante se hará a las 3 de la tarde, los días miércoles de 10 a 2 de

la tarde, lo mismo que el jueves y quedaría a partir de las 2 de la tarde para hacer comisiones una o 2 veces por semana o si lo quieren inclusive el mismo martes por la mañana pueden citar comisiones a las 10 de la mañana u 11, si así lo quieren, por el momento la mesa atendiendo un reclamo que se hizo aquí el primer día que se tomaron estas determinaciones cita para los martes a las 3 de la tarde.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición y pregunta a la Corporación si la aprueba, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 6 de 1992.

Proposición número 11.

Pospóngase para el próximo martes 11 de agosto la elección de la Comisión de Vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial, la cual se incluirá en el orden del día después de la citación de los Ministros del Despacho.

Jaime Henríquez Gallo.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Galvis Hernández, quien da lectura a una proposición suscrita por él en asocio de otros honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien adhiere a la proposición, porque tiene plena solidaridad con lo propuesto por el honorable Senador Galvis, y además se siente muy ligado a lo que fue la vida y la obra política del ex Senador Enrique Barco Guerrero.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición y pregunta a la Corporación si la aprueba, y ésta responde afirmativamente.

Proposición número 12.

El Senado de la República lamenta el fallecimiento del Ex-congresista Enrique Barco Guerrero, y expresa su saludo de condolencia a su señora esposa María Cristina Soto de Barco, a su distinguida familia y al pueblo santandereano, que con profundo pesar ha visto la partida de un distinguido profesional, líder y político.

El doctor Barco Guerrero supo cosechar a lo largo de su pródiga vida los más valiosos honores, sirviendo a su departamento desde diversas y destacadas posiciones tanto en el sector público como privado. Como profesional de la medicina, dedicó su sensibilidad social y experiencia científica al servicio de su pueblo, al cual se entregó con dedicación y esmero.

Como dirigente político, supo corresponder siempre a la confianza de sus seguidores, a quienes representó por varios períodos en el Congreso de la República como Representante a la Cámara o como Senador de la República. Como servidor público le correspondió, en calidad de Gobernador de Santander, el compromiso de regir los destinos de su propio

Departamento, labor con la cual lo recordará siempre la historia de Santander, en un acto de justicia y gratitud.

La condecoración Orden del Congreso, que aprobara imponer el Senador al doctor Barco Guerrero, en la pasada legislatura por proposición presentada por los Senadores Hugo Castro Borja, Gustavo Galvis Hernández, Fabio Valencia Cossio, le será entregada como homenaje póstumo a su señora esposa e hijos, en ceremonia especial en la ciudad de Bucaramanga, para cuya ocasión se designará una comisión que represente esta corporación.

Téngase la memoria de Enrique Barco Guerrero, como ejemplo del ejercicio recto y pulcro de las virtudes del buen ciudadano y como símbolo de honestidad, trabajo y dedicación en el ejercicio político público.

Copia de esta proposición le será entregada en Nota de Estilo a la familia Barco Soto en la ceremonia de condecoración.

Gustavo Galvis Hernández, Senador de la República, Tito Edmundo Rueda Guarín, Omar Yépes Alzate, Alvaro Pava, Hernán Motta Motta, Fabio Valencia Cossio, Andrés Pastrana Arango, Alberto Montoya Puyana, Hugo Castro Borja, Eduardó Pizano de Narváez, Tiberio Villarreal Ramos, Pedro Boneth Locarno.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, informa al honorable Senado, que la Presidencia recibió una carta del señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo, informando de acuerdo al artículo de la Constitución Nacional, de su viaje en el día de hoy a Venezuela, al igual que los días 9 y 10 de agosto al Ecuador, con motivo de la posesión del Presidente de esa República.

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de agosto de 1992.

Doctor
José Blackburn Cortés
Presidente
Honorable Senado de la República
La Ciudad.

Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República de los viajes que en ejercicio del cargo efectuaré, por una parte, a San Cristóbal, Venezuela, durante el día jueves 6 de agosto, con el propósito de asistir a la XVI Reunión de las Comisiones Presidenciales de Integración Fronteriza Colombo-Venezolana, y por la otra, a Quito, Ecuador, durante los días 9 y 10 de agosto, con el objeto de asistir a los actos de posesión del Presidente de dicho país, señor Sixto Durán Ballén.

Durante mi ausencia el doctor Humberto De la Calle Lombana, Ministro de Gobierno, ejercerá las funciones constitucionales que le fueron delegadas mediante Decreto número 1307 de 5 de agosto de 1992.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al señor Presidente mis sentimientos de respeto y consideración.

Cordialmente,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Presidencia pregunta a la Corporación si se da por enterada de la comunicación enviada por el señor Presidente de la República, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo

Pizano de Narváez, quien da lectura a una proposición, la cual había dejado como constancia en sesión anterior.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 13.

Ante el incremento de la delincuencia en la sociedad colombiana y la necesidad y conveniencia de brindar la confianza suficiente que demandan las instituciones propias de la Administración de Justicia, confórmase una Comisión Accidental del Senado de la República para que, previa convocatoria de los voceros y representantes de la sociedad, oficiales o particulares, conocedores de la materia, lleve a cabo su examen y evaluación, con el fin de presentar como conclusión, las propuestas y recomendaciones correspondientes, que tengan el firme propósito de afianzar el orden y la justicia en Colombia.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 6 de 1992.
Presentado por el honorable Senador,
Eduardo Pizano de Narváez.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, informa que próximamente la Mesa Directiva elegirá dicha Comisión Accidental de la que habla la proposición del honorable Senador Pizano de Narváez.

Por Secretaría, el honorable Senador Everth Bustamante García, en asocio de otros honorables Senadores, dejan las siguientes constancias para ser insertas en el Acta.

Los Senadores firmantes en relación con los sobrevuelos que se vienen realizando por parte de aeronaves norteamericanas en el Departamento de Antioquia nos permitimos dejar la siguiente:

Constancia:

1. Que para el consentimiento de los mencionados vuelos ha debido procederse por medio de autorización del Senado de acuerdo con lo establecido en el ordinal 4º del artículo 173 de la Constitución Nacional.
2. Que igualmente ha debido consultarse previamente el concepto del Consejo de Estado según lo establece el ordinal 3º del artículo 237 de la Constitución Nacional.
3. Que mantener dichos sobrevuelos se constituye en una violación flagrante de la Soberanía Nacional.
4. Que no aceptamos como ajustados a los principios que inspiran el régimen democrático las afirmaciones ligeras en el sentido de que quienes defiendan la Soberanía Nacional sean asociados a la defensa de los intereses del narcotráfico.
5. El concepto de Soberanía tiene que ver con la preservación del territorio nacional, la historia y la cultura de nuestro pueblo, una normatividad respetada por todos los asociados y la autonomía para darse su propio gobierno.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 6 de 1992.

Everth Bustamante G., Aníbal Palacio P., Gabriel Mujuy J., Floro A. Tunubalá, Bernardo Zuluaga, demás firmas ilegibles.

Constancia.

Hoy se cumplen 37 días de la detención de Marcos Chalita, Excomandante del M-19, Ex-

constituyente, Diputado electo y Dirigente de la Alianza Democrática M-19.

Hace ya un buen tiempo un grupo de hombres y mujeres de Colombia nos casamos con la Paz. Le apostamos a un proceso que nos condujera a la reconciliación y que permitiera nuestra reinserción en la vida civil. La Nación nos ha recibido con los brazos abiertos. Hemos conquistado en las urnas y en las calles el apoyo amplio de los colombianos.

Pero no todo es color de rosa. En este caminar encontramos también obstáculos: hoy la Paz está siendo encarcelada. Hoy se pretende -desde rostros ocultos encerrar las esperanzas de una Colombia más justa y libre.

Demandamos del señor Presidente de la República, César Gaviria Trujillo, las medidas constitucionales pertinentes para lograr la libertad inmediata de Marcos Chalita.

Esta constancia será presentada en todas las plenarias de Senado y Cámara del Congreso Colombiano, en las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales en los cuales tenga representación la AD-M-19 hasta que Marcos Chalita camine con todos no-

sotros para rendir un homenaje a la justicia y a la libertad.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 6 de 1992.

Everth Bustamante G., Pedro Bonnet L. Eduardo Chávez, Bernardo Zuluaga, Aníbal Palacio, Gabriel Mujuy J., Floro A. Tunubalá, Vera Grabe, demás firmas ilegibles.

Siendo las 3:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 11 de agosto del presente año, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 93 DE 1992

por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

Origen, naturaleza y características.

Artículo 1º **Naturaleza y objeto.** El Banco de la República es una persona jurídica de derecho público, continuará funcionando como organismo estatal de rango constitucional, con régimen legal propio, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, el Banco de la República ejercerá las funciones de banca central de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en la presente ley. Sin embargo, sólo podrá ejercer sus funciones sin perjuicio de las que le atribuyen la Constitución y la ley al Gobierno Nacional.

Artículo 2º **Fines.** El Banco de la República a nombre del Estado velará por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda conforme a las normas previstas en el artículo 373 de la Constitución Política y en la presente ley.

Artículo 3º **Régimen jurídico.** El Banco de la República se sujeta a un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones y atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirá exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en esta ley y en los Estatutos. En los casos no previstos por aquellas y éstos, las operaciones mercantiles y civiles y, en general, los actos del Banco que no fueren administrativos, se regirán por las normas del derecho privado.

El Banco podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comer-

ciales en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución, esta ley y sus Estatutos.

Artículo 4º **Autoridad monetaria, cambiaria y crediticia.** La Junta Directiva del Banco de la República es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia y como tal, cumplirá las funciones previstas en la Constitución y en esta ley, mediante disposiciones de carácter general.

Dentro de los diez días siguientes a la iniciación del segundo período de cada legislatura ordinaria, el Banco rendirá informes al Congreso de la República sobre la ejecución de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, en el cual incluirá las directrices generales de las citadas políticas.

TITULO II

Funciones del Banco y de su Junta Directiva.

CAPITULO I

Banco de emisión, determinación y características de la moneda legal.

Artículo 5º **Unidad monetaria.** La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.

Artículo 6º **Ejercicio del atributo de emisión.** El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer sus afecciones y determinar sus características.

Artículo 7º **Características de la moneda.** La moneda legal expresará su valor en pesos de acuerdo con las denominaciones que determine la Junta Directiva del Banco de la República y será el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado.

Artículo 8º **Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal.** La impresión, importación, acuñación, cambio y

destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.

Artículo 9º Retiro de billetes y de moneda metálica. El Banco de la República puede retirar billetes y monedas de la circulación los cuales cesarán de tener curso legal una vez transcurrido el plazo de canje fijado en el acto de anunciarse la sustitución.

El Banco de la República solamente está obligado a canjear los billetes en la forma y en los casos que determine la Junta Directiva.

Artículo 10. Provisión de billetes y monedas metálicas. El Banco de la República adoptará las medidas necesarias para asegurar la provisión de billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones.

Los establecimientos de crédito autorizados para recibir depósitos en moneda nacional estarán obligados a disponer de billetes y monedas para asegurar su provisión, de acuerdo con las normas que para tal efecto dicte la Junta Directiva del Banco de la República.

CAPITULO II

Banquero y prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito.

Artículo 11. Funciones. El Banco de la República, como banquero y prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito, públicos y privados, podrá:

a) Otorgarles apoyos transitorios de liquidez mediante descuentos y redescuentos en las condiciones que determine la Junta Directiva;

b) Intermediar líneas de crédito externo para su colocación a través de los establecimientos de crédito; y,

c) Prestarles servicios fiduciarios, de depósito, compensación y giro y los demás que determine su Junta Directiva.

CAPITULO III

Banquero y agente fiscal del Gobierno y de otras entidades públicas.

Artículo 12. Funciones. El Banco de la República como banquero y agente fiscal del Gobierno, podrá desempeñar las siguientes funciones:

a) A solicitud del Gobierno, actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en aquellas operaciones que sean compatibles con las finalidades del Banco;

b) Otorgar créditos o garantías a favor del Estado en las condiciones previstas en el artículo 373 de la Constitución Política;

c) Servir de depositario de los Fondos de la Nación y de las entidades públicas en los casos y con sujeción a las condiciones que señale la Junta Directiva;

d) Servir como agente del Gobierno en la edición, colocación y administración en el mercado de los títulos de deuda pública;

e) Prestar al Gobierno Nacional y otras entidades públicas que la Junta determine, la asistencia técnica requerida en asuntos afines a la naturaleza y funciones del Banco.

Parágrafo. Estas funciones las cumplirá el Banco previa celebración de los contratos correspondientes con el Gobierno Nacional o las demás entidades públicas, que se someterán a las normas previstas en esta ley.

CAPITULO IV

Administración de las reservas internacionales y atribuciones en materia internacional.

Artículo 13. Alcance de la función de administración. El Banco de la República administrará las reservas internacionales conforme al interés público, al beneficio de la economía nacional y con el propósito de facilitar los pagos del país en el exterior. La administración comprende el manejo, inversión, depósito en custodia y disposición de los activos de reserva. La inversión de éstos se hará con sujeción a los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en activos denominados en moneda de reserva libremente convertibles o en oro.

La Junta Directiva del Banco de la República podrá disponer aportes a organismos financieros internacionales con cargo a activos de reserva.

El Banco de la República no podrá otorgar créditos con cargo a las reservas internacionales.

Como administrador de las reservas internacionales, el Banco de la República podrá realizar operaciones de cobertura de riesgo. Con este propósito podrá asignar parte de los activos para depósitos de margen o de garantía o con el fin de efectuar pagos directos para la compra de instrumentos de cobertura de riesgo en el mercado.

Parágrafo. El Banco de la República podrá contratar créditos de balanza de pagos no monetizables.

Artículo 14. Atribuciones en materia internacional. El Banco de la República será el representante del Estado en los distintos organismos financieros internacionales en los cuales haya hecho o haga aportes a su capital que se contabilicen como reserva internacional. Así mismo será canal de comunicación con los demás organismos financieros internacionales en los cuales los aportes los haya hecho el Banco con cargo a las reservas internacionales, conforme a los textos de los correspondientes tratados, a las leyes aprobatorias de los mismos y a los contratos que las desarrollen.

En cumplimiento de la función prevista por el artículo 371 de la Constitución, cualquier acto de Estado por virtud del cual se dispongan aportes con cargo a las reservas internacionales, deberá contar en esa materia, con el concepto previo y favorable de la Junta Directiva del Banco de la República.

El Banco de la República podrá desarrollar con los organismos citados en este artículo y con otras instituciones del exterior, las relaciones que se deriven de sus funciones de banca central o que faciliten las operaciones internacionales de pago y crédito.

CAPITULO V

Funciones de la Junta Directiva como autoridad monetaria, crediticia y cambiaria.

Artículo 15. Atribuciones. Al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria y en general la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, velando por la estabilidad del valor de la moneda. Para tal efecto, la Junta Directiva podrá:

a) Fijar y reglamentar el encaje de las distintas categorías de establecimientos de crédito y en general de todas las entidades que reciban depósitos a la vista o a término, señalar o no su remuneración y establecer las sanciones por infracción a las normas sobre esta materia. El encaje deberá estar repre-

sentado por depósitos en el Banco de la República o efectivo en caja;

b) Disponer la realización de operaciones en el mercado abierto con sus propios títulos o con los que autorice la Junta Directiva, en ambos casos en moneda legal o extranjera, determinar los intermediarios para estas operaciones y los requisitos que deberán cumplir éstos. En desarrollo de esta facultad podrá disponer la realización de operaciones de reposo (repos) para regular la liquidez de la economía;

c) Señalar las condiciones financieras a las cuales deberán sujetarse las entidades públicas autorizadas por la ley para adquirir o colocar títulos con el fin de asegurar que estas operaciones se efectúen en condiciones de mercado;

d) Determinar temporalmente la cuantía mínima de los recursos que los establecimientos de crédito deben destinar a un sector o actividad económica, cuando existan fallas de mercado que lleven a que el sistema financiero no esté destinando suficientes recursos a las mismas;

e) Señalar, en situaciones excepcionales y por periodos que sumados en el año no excedan de noventa (90) días, límites de crecimiento a la cartera y a las demás operaciones activas que realicen los establecimientos de crédito, tales como avales, garantías y aceptaciones;

f) Señalar en situaciones excepcionales y por periodos que sumados en el año no excedan de noventa (90) días, las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar a su clientela sobre todas las operaciones activas y pasivas. Las tasas máximas de interés que pueden convenirse en las operaciones en moneda extranjera continuarán sujetas a las determinaciones de la Junta Directiva. Estas tasas podrán ser diferentes en atención a aspectos tales como la clase de operación, el destino de los fondos y el lugar de su aplicación.

Los establecimientos de crédito que cobren tasas de interés en exceso de las señaladas por la Junta Directiva estarán sujetos a las sanciones administrativas que establezca la Junta en forma general para estos casos;

g) Fijar la metodología para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante —UPAC—;

h) Regular el crédito interbancario para atender requerimientos transitorios de liquidez de los establecimientos de crédito;

i) Ejercer las funciones de regulación cambiaria previstas en el parágrafo 1º del artículo 3º y en los artículos 5º a 13, 16, 22, 27, 28 y 31 de la Ley 9ª de 1991;

j) Disponer la intervención del Banco de la República en el mercado cambiario como comprador o vendedor de divisas, o la emisión y colocación de títulos representativos de las mismas. Igualmente, determinar la política de manejo de la tasa de cambio;

k) Emitir concepto previo favorable para la monetización de las divisas originadas en el pago de los excedentes transitorios de que trata el artículo 31 de la Ley 51 de 1990;

l) Emitir concepto, cuando lo estime necesario y durante el trámite legislativo, sobre la cuantía de los recursos de crédito interno o externo incluida en el proyecto de presupuesto con el fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 373 de la Constitución Política.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes a las anteriores materias.

Artículo 16. Sujeción a los actos del Banco de la República. Sin perjuicio de las obliga-

ciones a cargo de las demás personas naturales o jurídicas, las instituciones financieras, los intermediarios para las operaciones de mercado abierto y los intermediarios del mercado cambiario, deberán actuar con sujeción a los actos de la Junta Directiva del Banco de la República como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia.

La vigilancia del cumplimiento de dichos actos, se ejercerá a través de la Superintendencia Bancaria o de la Superintendencia Bancaria o de la Superintendencia de Control de Cambios en lo de su competencia, las cuales impondrán las sanciones a las personas que en sus actuaciones no se ajusten a ellos.

Artículo 17. Suministro de información al Banco de la República. Las instituciones financieras y los intermediarios para las operaciones del mercado abierto y del mercado cambiario, estarán obligadas a suministrar al Banco de la República la información de carácter general y particular que éste les requiera sobre sus operaciones, así como todos aquellos datos que permitan estimar su situación financiera. Sobre esta información el Banco mantendrá su deber de reserva.

El Banco podrá suspender todas o algunas de sus operaciones con las instituciones que infrinjan lo dispuesto en estos artículos.

Igualmente, para el cumplimiento de sus funciones, el Banco de la República podrá requerir de los demás organismos y dependencias del Estado, la cooperación y el suministro de información que estime necesaria y éstos estarán obligados a suministrarla.

Artículo 18. Nuevas operaciones financieras. La Junta Directiva podrá solicitar la suspensión de nuevas operaciones financieras que realicen las instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, cuando resulten contrarias a la política monetaria, cambiaria o crediticia.

Artículo 19. Tasa de interés bancario corriente y liquidación de la UPAC. La Junta Directiva podrá solicitar al Superintendente Bancario la certificación de la tasa de interés bancario corriente cuando por razones de variaciones sustanciales de mercado ello sea necesario.

El Banco de la República calculará mensualmente e informará con idéntica periodicidad a las corporaciones de ahorro y vivienda, para cada uno de los días del mes siguiente, los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante —UPAC—, según la metodología correspondiente.

CAPITULO VII

Actividades conexas.

Artículo 20. Depósito de valores. El Banco de la República podrá administrar un depósito de valores con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, distintos de acciones.

Podrán tener acceso a los servicios del depósito de valores del Banco de la República, las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y las personas que posean o administren los títulos o valores a que se refiere el inciso anterior, en las condiciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.

Para los propósitos previstos en este artículo, el Banco de la República podrá participar en sociedades que se organicen para administrar depósitos o sistemas de compensación o de información sistematizada de valores en el mercado de capitales.

Artículo 21. Apertura de Cuentas Corrientes. El Banco podrá abrir cuentas corrientes bancarias o celebrar contratos de depósito con personas jurídicas públicas o privadas, cuando ello sea necesario para la realización de sus operaciones con el Banco, según calificación efectuada por la Junta Directiva.

Corresponderá a la Junta Directiva del Banco en forma exclusiva, dictar las condiciones aplicables a las cuentas corrientes bancarias y a los depósitos a los que se refiere este artículo.

Artículo 22. Cámaras de Compensación. Corresponde al Banco de la República autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques.

Artículo 23. Metales Preciosos. El Banco de la República podrá realizar operaciones de compra, venta, procesamiento, certificación y exportación de metales preciosos, en las condiciones que determine su Junta Directiva.

Artículo 24. Funciones de carácter cultural. El Banco podrá continuar cumpliendo las funciones culturales y científicas que actualmente desarrolla, en especial las atinentes al Museo del Oro y a la Biblioteca Luis Angel Arango con sus extensiones en música y artes plásticas.

En cumplimiento de lo anterior el Banco podrá igualmente celebrar con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, contratos para desarrollar programas de carácter cultural y científico.

Corresponde al Consejo de Administración, señalar las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se realicen estas actividades con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

Parágrafo. Los gastos para atender el funcionamiento y estructura del Banco en cumplimiento de las funciones de carácter cultural y científico que actualmente desarrolla, serán egresos ordinarios operacionales del Banco.

Las nuevas actividades e inversiones culturales que el Banco proyecte desarrollar, se atenderán con cargo al Fondo Cultural que se constituya con parte de las utilidades de cada ejercicio anual, según lo previsto en el literal d) del artículo 26 de la presente ley.

TITULO III

Normas Generales para la expedición de los Estatutos del Banco.

CAPITULO I

Materias Generales.

Artículo 25. Adopción y expedición de los Estatutos. Los estatutos del Banco serán adoptados por la Junta Directiva con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público y presentados a consideración del Gobierno para su expedición, para lo cual se obrará con sujeción a las normas previstas en este Título. En todo caso, el Gobierno podrá presentar al Congreso de la República un proyecto de ley que disponga modificaciones a los Estatutos.

Artículo 26. Contenido de los Estatutos. Los estatutos del Banco de la República regularán, cuando menos, las siguientes materias:

a) **Nombre, domicilio principal, domicilios secundarios, patrimonio;**

b) **Organos de dirección y administración;**

c) **Ejercicio contable y estados financieros.** Los estatutos dispondrán los periodos contables del Banco de la República y los estados financieros que deberán elaborarse al final de cada ejercicio. En todo caso, el Banco de la República cortará sus cuentas por lo menos una vez al año, al treinta y uno de diciembre, y en la determinación de sus resultados y la elaboración de sus estados financieros se seguirán, cuando menos, las siguientes reglas:

1. Constituirán ingresos y egresos del Banco:

a) Los derivados de la compra, venta, inversión y manejo de las reservas internacionales y de la compra y venta de metales preciosos aleados al oro;

b) Todos los relacionados con las actividades que le son propias como banco central, incluidos los derivados de la acuñación e impresión de especies monetarias;

c) Aquellos provenientes de sus actividades industrial y cultural;

d) Los gastos de personal, mantenimiento, servicios generales y demás gastos de funcionamiento para el cumplimiento de las actividades culturales y científicas que el Banco actualmente desarrolla;

e) Los demás propios de su existencia como persona jurídica.

2. No podrá efectuarse gasto alguno cuyos recursos no se encuentren incorporados en el presupuesto, que periódicamente deberá aprobar la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente General.

3. Las valorizaciones de las reservas internacionales no constituirán ingreso del Banco y se registrarán como tales en el activo y como un mayor valor patrimonial por ajuste de cambio cuando a ellas haya lugar.

4. Constituirán ingresos del Banco los rendimientos que devenguen los Títulos de Tesorería clase A emitidos por el Gobierno para sustituir la deuda pública interna de la Nación con el Banco de la República. Para tal efecto la redención de dichos títulos será atendida con recursos del Presupuesto Nacional. Así mismo, los rendimientos que devenguen los Títulos de Tesorería se cubrirán con cargo al Presupuesto Nacional.

5. El Banco de la República podrá hacer inversiones con cargo a sus reservas y a los recursos que obtenga como empresa, así como otorgar con estos últimos, créditos o anticipos relacionados con la ejecución ordinaria de contratos civiles o laborales, convenciones colectivas o convenios de asistencia técnica al Gobierno Nacional.

6. Los estados financieros del Banco se publicarán en un diario de amplia circulación nacional dentro del mes siguiente a la fecha en que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, para lo cual se requerirá su previa autorización por parte de la Superintendencia Bancaria.

d) **Reservas.** Corresponderá a la Junta Directiva crear o incrementar las reservas que juzgue necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de sus funciones y las que tengan como finalidad facilitar el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones legal o convencionalmente derivados de su existencia. Dichas reservas se apropiarán con cargo a las utilidades de cada ejercicio.

En todo caso, el Banco, deberá constituir e incrementar con cargo a utilidades de cada periodo contable, cuando menos, las siguientes reservas:

1. **Reserva de estabilización monetaria.**

Tiene por objeto absorber las pérdidas que se deriven para el Banco de la República por la realización de operaciones de mercado abierto, la remuneración del encaje cuando así se disponga, los réditos que se causen en favor de los depósitos del sector público en los eventos que así lo determine la Junta Directiva y en general por operaciones de intervención en el mercado.

Esta reserva se incrementará con las utilidades de cada ejercicio en el monto que determine la Junta Directiva y cuando menos en una cuantía igual a la diferencia entre el valor nominal de las monedas que entren en circulación durante el periodo y el costo de fabricación o acuñación de las especies monetarias nacionales.

2. **Reserva de estabilización cambiaria.** Tiene por objeto enjugar las pérdidas que sufra el Banco de la República por el diferencial cambiario derivado del manejo de sus recursos financieros externos o por operaciones de intervención en el mercado cambiario.

Esta reserva se incrementará con las utilidades de cada ejercicio en un monto que no podrá ser inferior a las utilidades por compra y venta de divisas.

3. **Reserva para nuevas actividades culturales.** Tiene por objeto asumir los gastos de las nuevas actividades e inversiones culturales que el Banco proyecte desarrollar tales como construcción de nuevas sedes, contratación de personal y nuevos programas de carácter cultural y científico.

e) **Utilidades, pérdidas y transferencias a cargo del Gobierno Nacional.** El remanente de las utilidades del Banco de la República, una vez apropiadas las reservas en la forma prevista en el literal anterior, será trasladado a la Nación en las épocas que acuerde la Junta Directiva. No obstante, cuando existan saldos de créditos otorgados por el Banco de la República al Gobierno, tal remanente se destinará a su amortización.

Las pérdidas del Banco de la República originadas en las erogaciones que requieran las operaciones de regulación monetaria, tales como operaciones de mercado abierto, remuneración del encaje o de los depósitos oficiales cuando así se disponga, serán cubiertas con cargo a la reserva de estabilización monetaria y en caso de que ésta sea insuficiente por el Gobierno Nacional con cargo al Presupuesto General de la Nación.

En ningún caso los gastos derivados de la política monetaria podrán cubrirse con cargo a las utilidades por compra y venta de divisas. Por tal virtud si al final de un ejercicio contable en que las reservas internacionales se han incrementado o permanecido constantes, las utilidades del Banco de la República fueren insuficientes para incrementar la reserva de estabilización cambiaria en un monto equivalente a las utilidades por compra y venta de divisas, el Gobierno deberá transferir al Banco de la República las partidas necesarias para incrementar tal reserva en el monto requerido.

Para los efectos previstos en los dos incisos anteriores, el Gobierno Nacional emitirá un título de deuda para cancelar dichas obligaciones dentro de los plazos que disponga la Junta Directiva del Banco de la República; su rendimiento será equivalente cuando menos al 80% del índice de inflación y se cubrirá con cargo al Presupuesto Nacional. Dicho título será negociable y fraccionable.

El Gobierno incluirá en el Proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal más próxima, las partidas necesarias para satisfacer las obligaciones a favor del Banco en los términos convenidos. La no inclusión de estas partidas, será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

f) Régimen laboral en lo no previsto por la ley;

g) Inhabilidades e incompatibilidad de los trabajadores del Banco;

h) Funciones de la Auditoría.

CAPITULO II

Junta Directiva.

Artículo 27. **Integración.** De conformidad con el artículo 372 de la Constitución, la Jun-

ta Directiva estará integrada por siete (7) miembros, así:

a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá;

b) El Gerente General del Banco; y

c) Cinco (5) miembros más, de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República.

Los miembros de la Junta Directiva representan exclusivamente el interés general de la Nación.

Artículo 28. **De las inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva.** No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

a) Quienes hayan sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, salvo por delitos políticos o culposos;

b) Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con suspensión o destitución por cualquier autoridad que ejerza funciones de inspección y vigilancia o por faltas contra la ética en el ejercicio profesional.

Artículo 29. **Funciones de la Junta Directiva.** Además de las atribuciones previstas en la Constitución y esta ley como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, la Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y ejecución de las funciones del Banco en su condición de máximo órgano de Gobierno. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar y revisar periódicamente el presupuesto del Banco que le presente a su consideración el Gerente General, así como los proyectos de constitución de reservas y distribución de utilidades.

b) Aprobar el establecimiento o el cierre de sucursales y agencias del Banco con sujeción a las condiciones previstas en los Estatutos;

c) Expedir su propio reglamento;

d) Remover al Gerente General en los casos previstos en el artículo 28 y cuando falte en forma injustificada a más de nueve (9) sesiones continuas;

e) Las demás previstas en esta ley y las que señalen los Estatutos.

Artículo 30. **De la designación y periodo de los miembros de la Junta.** Los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, distintos del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Gerente General, serán nombrados por el Presidente de la República para periodos de cuatro (4) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad. Para hacer efectiva la renovación parcial prevista en la Constitución Política, una vez vencido el primer periodo, el Presidente de la República deberá reemplazar dos (2) de los miembros de la Junta dentro del primer mes de cada periodo. Los restantes continuarán en desarrollo del mandato del artículo 372 de la Constitución. Ninguno de los miembros puede permanecer más de tres (3) periodos consecutivos contados a partir de la vigencia de esta ley.

Parágrafo transitorio. La primera Junta Directiva en propiedad será integrada dentro del mes siguiente a la promulgación de esta ley.

Artículo 31. **Faltas absolutas de los miembros de la Junta.** En caso de falta absoluta de uno de los miembros de la Junta, el Presidente de la República nombrará su reemplazo por el resto del periodo.

Son faltas absolutas la muerte, la renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia proferida por autoridad competente y la ausencia injustificada a más de nueve (9) sesiones continuas.

Parágrafo. En caso de enfermedad de uno de los miembros de la Junta, a solicitud suya o de los restantes miembros, el Presidente de la República nombrará su reemplazo por el tiempo que sea necesario.

CAPITULO III

Funciones e integración del Consejo de Administración.

Artículo 32. **Del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración del Banco de la República cuyas funciones serán las previstas en esta ley, las que le delegue la Junta Directiva y las que se señalen en los Estatutos, estará integrado por cinco (5) miembros distintos del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Gerente General, escogidos por la Junta Directiva, de los cuales por lo menos tres (3) serán miembros de ésta.

Parágrafo. El Gerente General y el Auditor asistirán al Consejo de Administración con derecho a voz.

Artículo 33. **Del periodo y calidades de los miembros del Consejo de Administración.** Los miembros del Consejo de Administración serán designados para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo.

A los miembros que no sean empleados del Banco se les aplicarán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas para los miembros de la Junta Directiva, excepto la incompatibilidad contenida en el literal a) del artículo 35.

CAPITULO IV

Gerente General.

Artículo 34. **Periodo y funciones del Gerente General.** El Gerente General del Banco será elegido por la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos adicionales contados a partir de la vigencia de esta ley.

Sin perjuicio de las funciones que ejerce en su calidad de miembro de la Junta Directiva, el Gerente General será el representante legal del Banco y tendrá las demás funciones previstas en los Estatutos.

Parágrafo transitorio. Dentro del mes siguiente a la fecha en que se instale la primera junta definitiva, se procederá al nombramiento del Gerente General.

Artículo 35. **De las incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

a) Ejercer su profesión y ningún otro oficio durante el periodo del ejercicio del cargo, excepción hecha de la cátedra o dirección académica o científica de programas universitarios, labores de investigación o de su participación no remunerada en instituciones sin ánimo de lucro de carácter nacional o extranjero;

b) Celebrar contratos con el Banco, por sí o por interpuesta persona o en nombre de otro, durante el ejercicio de su cargo ni dentro del año siguiente a su retiro, ni gestionar ante él negocios propios o ajenos;

c) En ningún tiempo, intervenir en asuntos de carácter particular y concreto que hubiere tramitado durante el desempeño de sus funciones y en relación con su cargo;

d) Intervenir en ningún momento en actividades de proselitismo político o electoral, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

No queda cobijado por las incompatibilidades del presente artículo, el uso de los bienes o servicios que el Banco ofrezca al público en igualdad de condiciones.

CAPITULO V

SECCION PRIMERA

Régimen Laboral.

Artículo 36. Naturaleza de los empleados del Banco. Las personas que bajo condiciones de exclusividad o subordinación laboral desempeñan labores propias del Banco de la República, u otras funciones que al mismo le atribuyen las leyes, decretos y contratos vigentes, son empleados oficiales al servicio de dicha entidad, clasificados en dos categorías, como enseguida se indica:

a) Con excepción del Ministro de Hacienda y Crédito Público, los demás miembros de la Junta Directiva tienen la calidad de funcionarios de la banca central y su forma de vinculación es de índole administrativa.

El régimen salarial y prestacional de los funcionarios de la banca central será establecido por el Presidente de la República para lo cual tendrá en cuenta los sistemas de remuneración y prestaciones vigentes en el Banco de la República.

b) Los trabajadores ocupados en funciones propias, anexas o complementarias a las que la Constitución Política señala para el Banco de la República, quienes tienen una vinculación de naturaleza jurídica especial como trabajadores de la banca central del país y están sometidos a un régimen jurídico laboral propio, consagrado en esta ley, en los estatutos que dicte el Presidente de la República, en el Reglamento Interno de Trabajo, en la convención colectiva, en los contratos de trabajo y en general en las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo que no contradigan las normas especiales de la presente ley.

Las relaciones laborales entre el Banco de la República y sus trabajadores continuarán siendo contractuales.

Parágrafo. El Banco no podrá nombrar a personas que estén ligadas por vínculo matrimonial o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con cualquier funcionario o trabajador del Banco.

Artículo 37. Categoría especial. Los funcionarios y trabajadores del Banco, para efectos legales, continuarán siendo trabajadores de confianza y por lo tanto, para la selección de ese personal, la provisión de cargos y el desempeño de los mismos, se establecerá por parte del Consejo de Administración de la Institución la reglamentación propia necesaria para garantizar dicha calidad.

La calidad de confianza de los trabajadores del Banco de la República tendrá incidencia en todas las normas del Código Sustantivo del Trabajo en que se contemple dicha calidad para otorgar o excluir derechos y garantías.

Para los efectos del artículo 56 de la Constitución Política, defínese como servicio público esencial la actividad de banca central.

Artículo 38. Terminación del contrato de trabajo por justa causa. En atención a su naturaleza jurídica y a las funciones constitucionales desarrolladas por el Banco de la República, para la terminación justa del contrato de trabajo el Banco podrá no sujetarse a las causas que establece el Código Sustantivo del Trabajo o las normas que lo modifiquen o sustituyan; en este caso el Juez del Trabajo calificará la justicia del despido efectuado teniendo en cuenta para ello los hechos en que se haya fundado.

Artículo 39. Normas aplicables a los trabajadores del Banco. A los trabajadores del Banco de la República solamente le serán aplicables las normas de esta ley y del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. Los pensionados de las diversas entidades oficiales que el Banco de la República administró en virtud de las normas legales y contratos celebrados con el Gobierno Nacional, continuarán sujetándose al régimen laboral correspondiente a ellos aplicado, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 40. Régimen disciplinario. El Consejo de Administración del Banco de la República expedirá un régimen disciplinario interno propio para los empleados y trabajadores de la Institución.

SECCION SEGUNDA

Régimen Prestacional.

Artículo 41. Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional actualmente en vigor para los trabajadores y pensionados del Banco no podrá desmejorarse como consecuencia de la aplicación de las normas de la presente ley.

Artículo 42. Conciliación. Cualquier diferencia que se presente entre un trabajador o ex-trabajador del Banco y la entidad como empleador, siempre y cuando se refiera a derechos inciertos y discutibles, podrá solucionarse por medio de la conciliación laboral.

Artículo 43. Acumulación de tiempo de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 71 de 1988, para efectos del reconocimiento de la pensión legal plena de jubilación, será acumulable el tiempo trabajado en el Banco de la República con el laborado al servicio de la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios, entidades descentralizadas y cualquier empresa o entidad oficial en la que el Estado tenga participación mayoritaria.

SECCION TERCERA

Seguridad Social.

Artículo 44. Caja de Previsión Social. El Banco de la República con la aprobación de su Consejo de Administración, podrá constituir y organizar una Caja de Previsión Social propia, o reorganizar la existente, con el objeto de atender a través de ella parte o todas las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales que sobre previsión social tenga o adquiera la Entidad con relación a sus empleados, trabajadores y pensionados y desarrollar programas que propendan por la salud, la educación, el bienestar social, cultural y recreativo de los mismos.

Para todos los efectos la Caja de Previsión Social que así se constituya se regirá por el derecho privado y gozará de las mismas prerrogativas consagradas para el Banco de la República.

Parágrafo. La Junta Directiva del Banco asignará los recursos necesarios para que la Caja de Previsión Social atienda en forma eficiente y segura las obligaciones a su cargo.

Artículo 45. Acuerdos entre el Banco de la República y el Instituto de Seguros Sociales. En el evento de que la Caja de Previsión Social del Banco de la República asuma completamente todo el régimen prestacional en favor de los empleados y trabajadores, inclusive los riesgos y prestaciones otorgados actual-

mente por el Instituto de Seguros Sociales, quedan autorizados tanto el Banco como el Instituto, para convenir todas las obligaciones que implique el traslado del reconocimiento y pago de prestaciones de una entidad a otra, así como la devolución de aportes.

CAPITULO VI

Protección y Seguridad.

Artículo 46. Sistema de seguridad del Banco de la República. Por la especial naturaleza y cuidado de las funciones que tiene que cumplir, el Banco de la República contará con un sistema de seguridad propio cuya organización y funcionamiento se determinará en los estatutos que expida el Gobierno.

El Banco de la República podrá coadyuvar preliminarmente al esclarecimiento de hechos ilícitos que afecten a la entidad o perturben el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias. Cuando a ello hubiere lugar, las investigaciones preliminares que realice serán remitidas a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia y serán apreciadas probatoriamente en los procesos en donde sean conducentes.

TITULO IV

Inspección, vigilancia y control.

Artículo 47. Inspección, vigilancia y control. El Presidente de la República ejercerá la inspección, vigilancia y control del Banco de la República, atribución que incluye la de la conducta de sus directivos y trabajadores, para lo cual podrá investigar, conceptuar y sancionar sobre la observancia de las normas del Banco a que están obligados estos últimos.

Lo anterior sin perjuicio del régimen disciplinario interno previsto en el Reglamento de Trabajo.

Artículo 48. Delegación de las funciones de inspección y vigilancia. Autorízase al Presidente de la República para delegar el ejercicio de la función de inspección y vigilancia en el Superintendente Bancario.

Artículo 49. Delegación de la función de control. Autorízase al Presidente de la República para delegar el ejercicio de la función de control en la Auditoría. El Auditor será nombrado por el Presidente de la República de terna que le envíe la Junta Directiva y tendrá a su cargo, entre otros asuntos, certificar los estados financieros del Banco, cumplir las demás funciones que señale el Código de Comercio para el Revisor Fiscal y ejercer el control de gestión y de resultados de la Entidad.

Parágrafo. Si el Presidente no escogiere el Auditor de la terna enviada, solicitará de la Junta la remisión de otra u otras, hasta tanto se produzca la designación.

TITULO V

Disposiciones Generales.

Artículo 50. De las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante actos de carácter general o particular según la índole de la función pública que se esté ejerciendo. Dichos actos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta y se comunicarán y notificarán de acuerdo con la naturaleza de la decisión que contengan. Las demás decisiones se regirán por las normas del derecho privado.

Artículo 51. Procedimientos relativos a aquellos actos que sean administrativos. El Banco de la República se sujetará a las siguientes reglas en los procedimientos relativos a aquellos actos que sean administrativos:

a) Los actos de carácter general deberán publicarse en el Boletín que la Junta Directiva autorice para este objeto;

b) Los actos de carácter particular serán motivados, de ejecución inmediata, deberán notificarse en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo y los recursos se concederán en el efecto devolutivo.

Artículo 52. Régimen Contractual. Las operaciones de crédito, descuento y redescuento deberán documentarse en títulos valores y en su caso, contarán siempre con la responsabilidad de la institución descontada o redescontada. Para tal efecto el endoso en propiedad al Banco de la República de los títulos descontados o redescontados, no extingue las obligaciones a cargo del establecimiento de crédito.

El Banco no podrá autorizar descubiertos en ninguna forma ni conceder créditos rotatorios ni de cuantía indeterminada.

Además de lo dispuesto en este artículo, los contratos de descuento y de redescuento que se celebren con el Banco de la República se regirán por las normas que expida la Junta Directiva y en lo no previsto por ellas, por el Código de Comercio.

Los contratos que celebre el Banco con cualquier entidad pública tienen el carácter de interadministrativos y solo requerirán para su validez la firma de las partes y el registro presupuestal a cargo de la entidad contratista.

Los demás contratos de cualquier índole que celebre el Banco de la República se someterán al derecho privado. No obstante lo anterior, la Junta Directiva, mediante resolución de carácter general podrá señalar requisitos especiales para su celebración, trámite y perfeccionamiento.

El Banco podrá en la ejecución de los contratos internacionales que celebre y cuyo objeto principal haga relación con negocios u operaciones de carácter económico o financiero, someterse al derecho o tribunales extranjeros, señalar su domicilio o designar mandatarios en el exterior.

Artículo 53. Naturaleza de los Títulos del Banco de la República. Los títulos que por disposición de la Junta Directiva del Banco emita con el objeto de regular el mercado monetario o cambiario, tienen el carácter de títulos valores y se consideran inscritos tanto en la Superintendencia Nacional de Valores como en las Bolsas de Valores y las ofertas públicas correspondientes no requerirán autorización de ninguna otra autoridad.

Tales títulos se regirán por las disposiciones generales que dicte la Junta Directiva y en los casos no previstos por ellas, por las contenidas en el Código de Comercio.

Artículo 54. Reserva de documentos. Salvo las Resoluciones de la Junta Directiva que expida como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, los documentos públicos del Banco son reservados hasta por un término de cinco (5) años contados a partir de su elaboración.

Con todo, la Junta Directiva podrá determinar en qué casos, antes de este término, puede hacer públicos los documentos que considere pertinentes.

Los documentos privados del Banco gozan de la reserva constitucional prevista para éstos.

Parágrafo. Toda persona al servicio del Banco de la República y de la Auditoría está obligada a guardar la reserva sobre los asuntos, organización y operaciones del Banco.

Artículo 55. Conservación de documentos. El Banco estará obligado a conservar, durante el plazo mínimo de seis (6) años, sus libros,

formularios y demás documentos contables así como la correspondencia que reciba o dirija. Después de dicho término podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta, excepto cuando se trate de documentos públicos en los cuales consten sus decisiones, reglamentos y actuaciones como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia y los contratos que celebre con entidades de derecho público, nacionales o internacionales.

El plazo se contará desde la fecha del último asiento hecho con base en ellos o desde la fecha en que se hayan extendido, según corresponda.

La conservación de los demás documentos y papeles no incluidos en los incisos anteriores será reglamentada por el Banco.

Artículo 56. Casa de Moneda. La Casa de Moneda y las Agencias de compra de oro con todos sus bienes pasarán a ser propiedad del Banco de la República. El Banco y el Gobierno Nacional celebrarán el respectivo contrato. El Banco pagará por la adquisición de tales bienes mediante la cesión al Gobierno de las acciones que posee en el Banco Central Hipotecario.

El contrato a que se refiere este artículo solamente requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes.

Artículo 57. Régimen impositivo y otros derechos. El Banco continuará exento de los impuestos sobre la renta y complementarios.

Las obligaciones a su favor gozarán del derecho previsto en el parágrafo segundo del artículo 1.8.2.3.16 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 58. Funciones complementarias. Corresponderá a la Junta Directiva del Banco de la República, ejercer las funciones atribuidas a la Junta Monetaria en los artículos 2.1.2.2.10 ordinal e) 2.1.2.3.32., 2.2.1.3.1 a 2.2.1.3.3., 2.2.2.3.3., 2.3.1.1.5., 2.4.3.2.14., 2.4.3.2.25., 2.4.5.4.2., 2.4.6.3.2., 2.4.6.4.1., 2.4.8.2.1., 2.4.10.3.3. literal a), 2.4.12.1.2., 2.4.12.1.5., 2.4.12.1.7., 4.2.0.4.3. literal a) y 4.2.0.5.1. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 59. Funciones a cargo del Gobierno. Corresponderá al Gobierno Nacional ejercer las funciones atribuidas a la Junta Monetaria en los artículos 1.3.1.3.1., 1.3.1.3.2., 2.1.1.2.6., 2.1.1.2.7., 2.1.2.2.4., 2.1.2.2.5 literales d) y h), 2.1.2.2.14., 2.1.2.3.11., 2.1.2.3.30, 2.2.2.2.1., 2.4.3.2.9., 2.4.3.2.16., 2.4.5.4.3., 2.4.10.3.3. literal b), 2.4.10.3.4. y 4.2.0.4.3. literal b) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las siguientes previstas en la Ley 9ª de 1991: artículo 4º; artículo 6º, en lo relativo a la definición de las operaciones de cambio cuyo producto en moneda extranjera no deba ser transferido o negociado a través del mercado cambiario; en el parágrafo del artículo 13; en los artículos 14 y 15; en el artículo 19, excepto la facultad de establecer el valor del reintegro mínimo de café para efectos cambiarios con sujeción al artículo 22, cuya competencia corresponde a la Junta Directiva del Banco de la República; y, en el artículo 27 en lo relativo al mercado paralelo de futuros para determinar el precio de los productos agropecuarios.

TITULO VI

Disposiciones transitorias.

Artículo 60. Destinación de recursos. Dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de la presente ley, se liquidará la Cuenta Especial de Cambios y el contrato de administración de ésta celebrado entre el Gobierno y el Banco de la República. Si el saldo de la Cuenta fuere negativo una vez causados todos los ingresos y egresos a su cargo, la diferencia será cubierta con los recursos del Fondo de Estabilización Cambiaria y del Fondo de Inversio-

nes Públicas y en caso de que estos sean insuficientes, con recursos del Presupuesto General de la Nación; para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el inciso final del literal e) del artículo 26 de la presente ley.

Si la diferencia entre ingresos y egresos de la Cuenta fuere positiva, ésta junto con los recursos del Fondo de Estabilización Cambiaria, del Fondo de Inversiones Públicas y del Fondo de Estabilización para Operaciones de Mercado Abierto, se destinarán a formar la reserva de estabilización monetaria.

Artículo 61. Fondos financieros. Dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de la presente ley, el Banco de la República cederá al Instituto de Fomento Industrial, IFI, la totalidad de los activos de los Fondos Financieros que administra. Como consecuencia de lo anterior, el IFI asumirá los pasivos que hubiere contraído el Banco de la República como administrador de los citados fondos, hasta concurrencia de los activos cedidos.

Artículo 62. Acciones. Los titulares de las acciones en que está representado el capital suscrito y pagado del Banco de la República, cederán éstas al Banco por su valor en libros. Para estos efectos, declárase de utilidad pública e interés social, la adquisición de las mismas.

Artículo 63. Emisión de especies monetarias. Mientras se adelantan los procesos técnicos que permitan poner en circulación las especies monetarias según lo dispuesto en el artículo 5º de esta ley, el Banco podrá continuar produciendo y emitiendo la moneda legal conforme a las características vigentes. Los billetes y monedas emitidos o los que se emitan conforme a lo dispuesto en este artículo, continuarán teniendo curso legal y poder liberatorio ilimitado hasta cuando sean sustituidos por el Banco.

Artículo 64. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. El Gobierno Nacional podrá incorporar las normas de la presente ley como un título especial del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a partir del artículo 4.3.0.0.2.

Artículo 65. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Leyes 25 de 1923, 17 de 1925, 73 de 1930, 82 de 1931, 7ª de 1973, excepto el parágrafo del artículo 5º, el artículo 5º de la Ley 21 de 1963, los artículos 25 y 37 de la Ley 20 de 1975, el artículo 8º de la Ley 51 de 1990; los Decretos Extraordinarios 1189 de 1940, 2206 de 1963 y el Decreto Legislativo 73 de 1983; los artículos 219, 220, ordinal a) del artículo 230, ordinal b) del parágrafo segundo del artículo 231 y parágrafo segundo del artículo 235 del Decreto Extraordinario 222 de 1983; los Decretos Autónomos 2617 y 2618 de 1973, 386 de 1982 y 436 de 1990 y los artículos 1.8.6.0.4., 2.1.2.1.28., a 2.1.2.1.30, ordinales a) y b) del artículo 2.1.2.2.10., 2.1.2.2.11., 2.1.2.3.7., 2.2.2.1.1., 2.4.2.4.3., parágrafo del 2.4.3.1.2., literal c) del 2.4.3.2.16., 2.4.3.2.30., 2.4.4.2.1., inciso 4º, 2.4.4.4.4., 2.4.6.3.3., inciso 2º, del 4.2.0.7.1. y 4.3.0.0.2. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y modifica en lo pertinente la Ley 9ª de 1991.

Presentado a la consideración del honorable Congreso de la República por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

Exposición de motivos.

En Colombia, la doctrina y la jurisprudencia han reconocido que todo lo referente al régimen monetario es atributo del Poder Público. Por lo tanto, la regulación del dinero es una función inherente al poder del Estado. Estos principios fueron recogidos en la nueva Constitución Política, la cual a dife-

rencia de la que rigió hasta julio de 1991, regula extensamente la materia: consagró la función de banca central e instituyó el organismo del Estado encargado de cumplirla, el Banco de la República, al tiempo que le asignó funciones especiales al Congreso, —depositario principal de la soberanía monetaria— para determinar la moneda legal y dictar las normas con sujeción a las cuales el Banco y su Junta Directiva deben cumplir sus funciones, y para que el Gobierno expida los Estatutos del Banco.

Corresponde al Congreso de la República entonces, aprobar la ley relacionada con el Banco de la República, para lo cual, el Gobierno somete a su consideración el respectivo proyecto de ley, con las correspondientes exposiciones de motivos que justifican su aprobación por parte de ese órgano legislativo.

La banca central, según la nueva Constitución Política.

La Constitución Política introdujo importantes modificaciones al sistema monetario del país consagrando por primera vez, la función de banca central en el Título XIII de la mencionada Carta.

El artículo 371 dispone que el Banco de la República ejercerá las funciones de banca central con sujeción a la ley y en coordinación con la política económica general.

Según la Carta Política, el Banco debe ser un órgano del Estado, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio y, su Junta Directiva —integrada en la forma prevista en el artículo 372—, es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del Estado, conforme a las funciones que le asigne la ley.

Estabilidad de la moneda.

El artículo 373 de la Constitución establece la obligación a cargo del Banco de la República, de velar por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda, es decir, controlar y reducir eficazmente los niveles de inflación.

Respecto de las operaciones de financiamiento a favor del Estado, la Constitución exige la unanimidad de todos los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República para salvaguardia del mismo objetivo. En efecto, creyó la Asamblea Nacional Constituyente que fuera la propia Junta del Banco de la República la que, en adelante, por razones de extrema necesidad económica evaluadas por ella misma, decidiera por pleno consenso, sobre la concesión de esa clase de financiamiento.

Finalmente, y para dar total coherencia a los postulados de estabilidad de la moneda, la Constitución prohibió terminantemente al legislador, ordinario o extraordinario, ordenar cupos de crédito en el Banco de la República a favor de los particulares o del Estado. Esta es una disposición complementaria que refuerza el mandato en materia de conservación del poder adquisitivo de la moneda.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A. Características del Banco.

1. Existencia, naturaleza y objeto.

La existencia del Banco de la República a partir de 1923, se inspiró en el principio sobre su origen contractual. Por ello, la Ley 25 de 1923, no creó el Banco de la República, pues sólo fue una ley de autorizaciones al Gobierno para que éste promoviera y luego convirtiera su fundación con los demás accionistas particulares, principio que reafirmó la Ley 7ª de 1973.

El artículo 1º del proyecto dispone que el Banco deberá tener entonces la forma de organización que resulta de las bases que la nueva Constitución señala, esto es, que es un ente del Estado, de rango constitucional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio para el ejercicio de las funciones de banca central, diferente en sus características de otros tipos de entidades públicas, inclusive perdiendo su actual forma societaria.

2. Fines.

El artículo 2º trata del fin principal del Banco de la República el cual será, el de velar, a nombre del Estado, por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda mediante un control de la inflación, conforme a las normas previstas en el artículo 373 de la Constitución y en la ley que se dicte sobre sus funciones, según el texto propuesto.

3. Régimen jurídico.

Por mandato constitucional el Banco se sujetará a un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones y atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución, en la ley y en sus Estatutos. En los casos no previstos por ellas, las operaciones mercantiles y civiles en general, los actos del Banco que no sean administrativos, se regirán por las normas del derecho privado.

4. Autoridad monetaria, cambiaria y crediticia.

La Constitución determinó que la Junta Directiva del Banco es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del Estado y como tal, mediante disposiciones de carácter general, cumplirá las funciones previstas en la Constitución y en la ley. El proyecto refleja esta decisión constitucional y así lo prevé también en el artículo 4º con lo cual legalmente se unifican en una sola entidad del Estado tanto las atribuciones de emitir la moneda legal como las de trazar, dirigir y ejecutar las políticas monetarias, cambiarias y de crédito.

Siendo responsabilidad del Banco velar por la realización y el mantenimiento de la estabilidad del nivel general de precios, debe formular y establecer la política monetaria que tienda a la realización de ese objetivo previsto en la Constitución y en la ley, con la autoridad y la autonomía requeridas para tomar las decisiones que juzgue necesarias. La determinación de esta política permitirá una base sólida de evaluación de las realizaciones de la banca central, refuerza la credibilidad de tal política y facilita la realización del objetivo propuesto.

Como la autonomía exige responsabilidad, la Constitución dispone que el Banco de la República rinda al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo; ante quien deberá responder por el cumplimiento de sus funciones. Por ello, en el inciso final del artículo 4º se propone que dentro de los diez días siguientes a la iniciación del segundo período de cada legislatura ordinaria, el Banco rinda informe al Congreso de la República sobre las directrices generales de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia y sobre la ejecución de las mismas.

B. Funciones del Banco de la República y su Junta Directiva.

1. Banco de Emisión, determinación y características de la moneda legal.

La función de emitir la moneda legal debe cumplirla el Banco con sujeción a la ley que

determine la moneda legal, su convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 150 de la Constitución.

Para tal efecto el proyecto incorpora y perfecciona la regulación de estas materias en el Capítulo I del Título II. Respecto de la unidad monetaria nacional, las normas legales vigentes desde 1923 y hasta la Ley 90 de 1948, consagraron el patrón nominal y por tanto la denominación de "pesos oro" hasta la eliminación de la denominada "paridad oro" producida a partir de la vigencia de la Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional incorporada por la Ley 17 de 1977, la cual dejó sin efecto jurídico alguno la referencia al oro de los billetes del Banco.

Habiendo desaparecido el patrón oro, debe redefinirse en forma definitiva la unidad monetaria y de cuenta del país sin hacer referencia al oro, para lo cual se propone que dicha unidad sea el "peso" emitido por el Banco de la República, como en la práctica viene sucediendo desde 1931, que será el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado.

2. Banquero y prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito.

El Capítulo II del Título II, desarrolla la función del Banco como banquero y prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito, prevista en los artículos 371 a 373 de la Constitución Política.

Con fundamento en lo anterior, el Banco sólo podrá otorgar a los establecimientos de crédito apoyos transitorios de liquidez mediante descuentos y redescuentos en las condiciones que determine su Junta Directiva.

Esta función tendrá por objeto solucionar desequilibrios transitorios de liquidez de los establecimientos de crédito.

A través de este instrumento, el Banco de la República no podrá atender problemas de solvencia por los que atraviesan las instituciones financieras, cualquiera que sea su proporción; éstos deben ser atendidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o por otros mecanismos y en ningún caso por el Banco de la República.

La Junta Directiva debe establecer y reglamentar los requisitos y condiciones que deban reunir los títulos que se presenten para hacer uso de los cupos de crédito. Corresponderá al Banco decidir en cada caso sobre el acceso a los recursos de crédito, con sujeción a las condiciones que determine la Junta Directiva.

De otro lado, sólo quedó abierta la posibilidad para el Banco de crear cupos de crédito a favor de particulares con los recursos provenientes de la contratación de crédito externo de organismos financieros del exterior. Su colocación se hará a través de los establecimientos de crédito en las condiciones previstas en los respectivos contratos.

Para tal efecto, en los contratos que el Banco celebre deberá acordar las condiciones que le permitan el ejercicio de los derechos y facultades que deba reservarse para calificar previamente las operaciones que deba celebrar con los establecimientos de crédito que autorice, controlar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de los contratos subsidiarios y hacer exigibles las obligaciones cuando quiera que éstas no se ajusten a los términos de los respectivos contratos, sin que tales facultades impliquen la aprobación o asignación individual de crédito a particulares.

Finalmente, como banquero de los establecimientos de crédito, se prevé que el Banco pueda prestarles servicios fiduciarios, tales como administración de cartera, administración de valores y custodia. Así mismo, los servicios de depósito, compensación y giro y

los demás que determine la Junta Directiva según las condiciones y requisitos que ella misma señale.

3. Banquero y agente fiscal del Gobierno.

El Capítulo III del Título II del proyecto, desarrolla la función del Banco como banquero y agente fiscal del Gobierno y de otras entidades públicas, previstas en los artículos 371 y 373 de la Constitución Política.

Según la primera de las citadas normas, el Banco de la República será el agente fiscal del Gobierno. Sobre el alcance de esta facultad, la Asamblea Nacional Constituyente determinó que como tal el Banco "podrá ser depositario de los fondos del Tesoro; con ellos hacer los pagos de deuda pública que determine el Gobierno y llevar los registros de éstos; servir como agente del Gobierno para la contratación de empréstitos y la colocación en el mercado de sus títulos, pero sin que pueda adquirirlos excepto en el mercado secundario, ni recibirlos en garantía. Estas tareas las podrá desempeñar el Banco en la medida en que así lo convenga con el Gobierno y en ningún caso le son exclusivas. Así mismo el Banco podrá asesorar al Gobierno en aquellas materias que tengan relación con sus funciones de carácter económico. El Banco Central, sin embargo, no debe obrar como recaudador de impuestos ni otorgar en lo sucesivo, en nombre del Gobierno, estímulos de naturaleza tributaria".

A su vez, el artículo 373 de la Constitución le permite al Banco de la República otorgar créditos o garantías a favor del Estado en las condiciones en él previstas.

Con base en lo anterior, el proyecto faculta al Banco de la República para actuar, a solicitud del Gobierno, como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en aquellas operaciones que sean compatibles con las finalidades del Banco; otorgar créditos o garantías a favor del Estado, en las condiciones previstas en el artículo 373 de la Constitución; servir de depositario de los fondos de la Nación y de las entidades públicas en los casos y con sujeción a las condiciones que señale su Junta Directiva; servir como agente del Gobierno en la edición, colocación y administración en el mercado de los títulos de deuda pública y prestar al Gobierno Nacional y otras entidades públicas que la Junta determine, la asistencia técnica requerida en asuntos afines a la naturaleza y funciones del Banco.

4. Administración de las reservas internacionales y atribuciones en materia internacional.

El Capítulo IV del Título II del proyecto, desarrolla la función del Banco prevista en el artículo 371 de la Constitución, consistente en administrar las reservas internacionales y las facultades complementarias de ésta.

Dicha administración comprenderá el manejo, inversión, depósito en custodia y disposición de los activos de reserva. A su vez, la inversión debe hacerse con sujeción a los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en activos denominados en moneda de reserva libremente convertibles o en oro, sin que pueda alterarse su condición de reserva para que mantengan la inmunidad de que gozan estos activos de la banca central en el concierto internacional.

Así mismo, se prevé que como administrador de las reservas internacionales, el Banco de la República pueda realizar operaciones de cobertura de riesgo, se le faculta para contratar créditos de balanza de pagos no monetizables y para disponer aportes a organismos financieros internacionales con cargo a activos de reserva.

Como complemento de lo anterior, se le prohíbe al Banco otorgar créditos con cargo

a las reservas internacionales y hacer cualquier uso de ellas que no sea el de conservarlas invertidas.

Dada la función social que conlleva la propiedad de estos bienes con el objeto de promover el equilibrio cambiario y lograr y mantener un nivel de reservas suficientes para el manejo normal de las transacciones internacionales, ellos deben mantenerse en las cuentas del Banco con los demás activos, pero con fines propios de banca central (no comerciales), es decir, al servicio de la economía del país y a disposición de la comunidad para que puedan ser adquiridos por ésta de acuerdo con la regulación que, conforme a la ley, para tal efecto dicte la Junta Directiva del Banco de la República.

En desarrollo de las funciones anteriores, se reitera la capacidad del Banco para mantener con otras instituciones del exterior las relaciones que se deriven de su naturaleza de banca central o que faciliten las operaciones internacionales de pago y crédito y servir, en nombre del Estado, como canal de comunicación con los distintos organismos financieros internacionales a los cuales pertenece la República de Colombia.

En tal virtud el Banco continuará siendo el representante del Estado en los distintos organismos financieros internacionales en los cuales haya hecho o haga aportes a su capital, que se contabilicen como reserva internacional.

Con el objeto de mantener la autonomía del Banco de la República en la administración, manejo y disposición de las reservas internacionales en cumplimiento de la función prevista en el artículo 371 de la Constitución, se prevé que cualquier acto de Estado por virtud del cual se dispongan aportes con cargo a las reservas internacionales, deberá contar en esa materia, con el concepto previo y favorable de la Junta Directiva del Banco de la República.

5. Funciones de la Junta Directiva como autoridad monetaria, crediticia y cambiaria.

El Banco de la República tendrá a su cargo la regulación monetaria, crediticia y cambiaria, mediante la adopción de las normas que influyan sobre la cantidad, costo y disponibilidad del dinero y del crédito. Para este efecto le corresponderá, a través de su Junta Directiva, estudiar y adoptar las medidas para regular la circulación monetaria, el financiamiento de los agentes económicos y en general la liquidez del mercado financiero y el funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, velando siempre por la estabilidad del valor de la moneda.

En desarrollo de esta función, se prevén las facultades de la Junta Directiva en el Capítulo V del Título II, en virtud de las cuales le corresponderá disponer de los instrumentos de regulación monetaria, crediticia y cambiaria acordes con una economía tendiente hacia objetivos de eficiente uso de los recursos basado en consideraciones de mercado.

Las normas de carácter económico que en lo sucesivo se expidan deben buscar, como elemento esencial, crear condiciones apropiadas para el funcionamiento de los mercados, según varias disposiciones constitucionales con el fin de hacer competitiva la economía tanto interna como externamente. Por ello, el proyecto de ley que el Gobierno somete a consideración del Congreso, tiene por objeto prever un banco central con las características que mejor se ajustan a las también nuevas tendencias de la economía colombiana: con un nivel de autonomía, con funciones para determinar y ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y crediticia y actuando dentro del libre juego de las fuerzas del mercado.

Por ello, se propone que la ley prevea que el Banco al diseñar las políticas de que ahora

es responsable, busque siempre que la forma de ejecutarlas sea compatible con una economía de mercado y contribuya a su consolidación. De ahí la importancia que se le otorga a los instrumentos indirectos los cuales, a juicio del Gobierno, deben ser los de uso corriente para la conducción de las políticas a su cargo, tales como las operaciones de mercado abierto, la tasa de interés o el encaje que será siempre monetario para evitar la creación de inversiones forzosas. No significa lo anterior que el Banco no pueda hacer uso de controles directos previstos en el proyecto, como señalar límites de crecimiento a la cartera y a las demás operaciones activas o fijar tasas máximas de interés remuneratorio sobre las operaciones activas y pasivas, pero sólo cuando las circunstancias económicas lo exijan, lo cual sólo debe ocurrir en situaciones de excepción y por periodos perfectamente limitados, con el objeto de restablecer el esquema económico en el cual finalmente prime el libre juego de las fuerzas del mercado.

Liberalizar el sistema económico implica asignarle a las fuerzas del mercado un papel importante en la determinación del volumen de crédito y el nivel de las tasas de interés. Dentro de este marco la política monetaria debe conducirse de manera que refuerce esta tendencia a fortalecer el papel del mercado. Para lograr este propósito, los instrumentos indirectos de control monetario —a través del mercado— deben tener prioridad sobre los instrumentos de control directo, tales como los encajes, los depósitos previos para las importaciones, el crédito dirigido y en ocasiones el control administrativo de las tasas de interés.

6. Funciones de regulación en materia cambiaria.

La Reforma Constitucional de 1968 radicó la competencia para regular los cambios internacionales en cabeza del Presidente de la República, por medio de decretos en la forma prevista en el ordinal 22 del artículo 120, pero con sujeción a las reglas generales que expidiera el Congreso en una ley marco. O sea que, el Constituyente decidió reservar al legislador sólo la competencia para expedir normas de tipo general para regular el cambio internacional consistentes, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en esquemas o pautas de la política respectiva, dejando al Presidente la necesaria flexibilidad para disponer en cada caso de las medidas que las circunstancias hicieran aconsejables, a su juicio, dentro del marco de esa a manera de autorizaciones permanentes conferidas por la ley.

La Ley 9ª de 1991, marco de cambios internacionales, —expedida estando vigente la Constitución anterior—, determinó que a partir de ese año, la competencia de regulación la ejercería el Gobierno directamente o por conducto de la Junta Monetaria o del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, en los casos en ella previstos.

Ahora, en esta materia, la Constitución hizo varias e importantes precisiones que es necesario destacar: le atribuyó al Congreso la competencia para dictar tales normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios con sujeción a los cuales el Gobierno señalará el régimen de cambio internacional, en concordancia con las atribuciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República [ordinal b) del numeral 19 del artículo 150], y la competencia para dictar las normas ordinarias con sujeción a las cuales el Banco de la República cumplirá sus funciones, entre ellas, la de regular los cambios internacionales (numeral 22 del artículo 150, artículo 372 y 51 transitorio).

Por su parte, la Constitución le atribuyó la competencia al Banco de la República para cumplir las funciones de banca central, entre ellas, la función básica de regular los cambios

Internacionales (artículo 371) y definió a la Junta Directiva del Banco de la República como la autoridad cambiaria conforme a las funciones que le señale el legislador (artículo 372).

Reconociendo que la Ley 9ª de 1991, cumple con los nuevos presupuestos constitucionales, por cuanto tiene las características de una ley marco para que el Gobierno señale el régimen de cambio internacional y al mismo tiempo prevé las normas con sujeción a las cuales debe cumplirse la función de regular los cambios internacionales, el proyecto propone que, con la distribución de competencias que en él se hace de acuerdo con el nuevo ordenamiento constitucional, aquella continúe vigente.

Con base en lo anterior, en el artículo 15 del proyecto se precisan las funciones de regulación cambiaria de la Junta Directiva del Banco de la República, esto es, las previstas en el parágrafo 1º del artículo 3º y en los artículos 5º a 13, 16, 22, 27, 28 y 31 de la Ley 9ª de 1991, conforme a las cuales tendrá a su cargo regular, entre otros, las operaciones de cambio internacional; el funcionamiento del mercado cambiario; los ingresos y egresos de divisas; los plazos, intereses, finalidad y demás condiciones del endeudamiento externo; el mercado de futuros y de opciones; la manera como deberán cumplirse las obligaciones en moneda extranjera; disponer la intervención del Banco en estas materias y determinar la política de manejo de la tasa de cambio. A su vez, en el artículo 59 del proyecto se consagran las funciones a cargo del Gobierno, esto es, las siguientes previstas en la Ley 9ª de 1991: artículo 4º sobre operaciones sujetas al régimen cambiario; artículo 6º en lo relativo a la definición de las operaciones de cambio cuyo producto en moneda extranjera no deba ser transferido o negociado a través del mercado cambiario; en el parágrafo del artículo 13 sobre impuestos al oro; en los artículos 14 y 15 sobre seguros denominados en divisas y el régimen general de la inversión de capitales del exterior en el país y de las inversiones colombianas en el exterior, respectivamente; en el artículo 19, excepto la facultad de establecer el valor del reintegro mínimo de café para efectos cambiarios con sujeción al artículo 22, cuya competencia corresponderá a la Junta Directiva del Banco de la República y en el artículo 27 en lo relativo al mercado paralelo de futuros para determinar el precio de los productos agropecuarios.

7. Coordinación con la política económica general.

La independencia del Banco de la República no implica, en modo alguno, que sus decisiones y actos estarán aislados de otras esferas determinantes de la política económica; lo que significa en realidad es que en los necesarios procesos de armonización y concertación de medidas que exige un sistema democrático, la actuación del Banco garantizará que el propósito de estabilidad no se sacrifique en aras de la búsqueda de otros objetivos.

Para tal efecto, por mandato de la Constitución, el Banco de la República debe ejercer sus funciones en coordinación con la política económica general.

La propia Constitución estableció un primer mecanismo que permitirá dicha coordinación consistente en la presencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público como miembro y Presidente de la Junta Directiva del Banco. En su seno el Ministro podrá proponer y discutir las propuestas que el Gobierno estime conducentes.

A su vez, en esta materia también será de vital importancia lo previsto en el artículo 4º del proyecto sobre directrices de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia. En el do-

cumento en el que fije dichas directrices, la Junta Directiva deberá definir las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, en armonía con el programa macroeconómico. Al ser presentado al Congreso, ese documento será de público conocimiento para las demás autoridades económicas y para la opinión pública en general.

8. Actividades conexas.

El proyecto de ley reitera en el artículo 20, la facultad de Banco atribuida por el Decreto Autónomo 436 de 1990, para administrar un depósito central de valores. Además, el Banco podrá participar en sociedades que se organicen para administrar depósitos o sistemas de compensación o de información sistematizada de valores en el mercado de capitales.

También el Banco queda facultado para abrir cuentas corrientes bancarias o celebrar otros contratos de depósito con personas jurídicas, públicas o privadas, cuando ello sea necesario para la realización de operaciones con el Banco, según calificación que de ellos haga la Junta Directiva del Banco.

Una de las funciones clásicas de la banca central respecto de los establecimientos de crédito y en particular de los bancos, es la de servir de cámara de compensación en las oficinas o sucursales en las cuales realiza sus operaciones o autorizar la prestación de este servicio por parte de otros establecimientos de crédito donde no tenga oficinas. El artículo 22 faculta al Banco para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques.

Además, el Banco cuenta con una infraestructura para la compra, venta, procesamiento, certificación y exportación de metales preciosos que debe mantener con el objeto de que pueda participar en el mercado del oro, facilitando a los mineros la realización de sus operaciones y al mismo tiempo adquiriendo los metales preciosos que a su vez pueda sustituir por otros activos de reserva internacional.

Como consecuencia de lo anterior, las agencias de compra de oro que el Banco administra, serán en lo sucesivo, dependencias suyas; no obstante, las funciones relacionadas con el procedimiento de metales preciosos no serán exclusivas del Banco.

Finalmente, dado el aporte del Banco de la República al patrimonio cultural colombiano, éste podrá continuar cumpliendo dichas funciones culturales y científicas que actualmente desarrolla.

Para el efecto se propone un nuevo régimen financiero: los gastos para atender el funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura que posee el Banco para el cumplimiento de las funciones de carácter cultural y científico que actualmente desarrolla, continuarán registrándose como egresos ordinarios operacionales del Banco; por su parte, las nuevas actividades con terceros a ser contratadas por el Banco en el desarrollo de sus programas culturales así como las inversiones que proyecte desarrollar, deberán atenderse con cargo a un Fondo Cultural que se constituirá e incrementará, con el carácter de reserva, con parte de sus utilidades. Los recursos existentes en la reserva constituida para bienes culturales con base en el resultado operacional de 1991, se destinarán a formar inicialmente dicho Fondo. De este modo, se hará explícito en el futuro un manejo el mayor gasto que el Estado realice en esa actividad.

C. Normas generales para la expedición de los Estatutos del Banco.

Además de las normas previstas en los artículos anteriores, el Título III del proyecto de ley, desarrolla el mandato contenido en el inciso 2º del artículo 372 de la Constitución,

el cual dispone que el Congreso dicte las normas con sujeción a las cuales el Gobierno expedirá los Estatutos del Banco en los que se determinen, entre otros aspectos, la forma de su organización, su régimen legal, el funcionamiento de su Junta Directiva y del Consejo de Administración, el período del Gerente, las reglas para la constitución de sus reservas, entre ellas, las de estabilización cambiaria y monetaria, y el destino de sus utilidades. Esta enumeración no es taxativa pero debe ser definida en la ley para establecer el marco de los estatutos que expida el Gobierno Nacional.

Los Estatutos del Banco deben contemplar los asuntos relacionados con la organización y el funcionamiento del Banco; las normas sobre las funciones a su cargo, son objeto de regulación únicamente de carácter legal y no exigen declaración de voluntad administrativa a través de los Estatutos para que ellas entren en vigencia.

Con el objeto de precisar la armonía que debe existir entre el Congreso y el Gobierno para intervenir en la organización del Banco de la República y así procurar mantener el equilibrio de las funciones en esta materia a cargo de una y otra organización estatal y teniendo en cuenta la autonomía constitucional del Banco, el proyecto propone que sea primero la Junta Directiva la que adopte los Estatutos de esa institución, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que luego sean presentados a consideración del Gobierno para su expedición, en cuyo caso éste debe obrar con sujeción a las normas previstas en dicho Título.

En cuanto se refiere al contenido de los Estatutos, se propone lo siguiente:

1. Los artículos relacionados con las reglas básicas para la determinación de sus resultados y la elaboración de sus estados financieros. En ellos se establece un nuevo régimen financiero del Banco al cual se incorporan los ingresos, egresos y utilidades de la Cuenta Especial de Cambios que desaparecerá; además, constituirán ingresos y egresos del Banco, entre otros, todos los relacionados con las actividades que le son propias como banca central, incluidos los derivados de la acuñación e impresión de las especies monetarias; los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de las actividades culturales y científicas que el Banco actualmente desarrolla y los demás propios de su existencia como persona jurídica tales como los relacionados con sus gastos de personal, de funcionamiento y los de inversión en bienes inmuebles, muebles y equipos.

Se contemplan las reservas que deberán constituirse, entre ellas las de estabilización cambiaria y monetaria y la de carácter cultural, el destino de los excedentes de sus utilidades como lo serán para el Gobierno y que en principio se utilizarán para cancelar la deuda con el Banco y, finalmente, el tratamiento que debe dársele a las pérdidas en que llegue a incurrir por el manejo monetario, cambiario y crediticio, todo con el propósito de desarrollar el principio de la autonomía patrimonial del Banco.

2. Los artículos relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, las funciones de ésta, la designación y período de sus miembros y la forma de llenar las faltas de éstos.

3. Los artículos relacionados con la integración y funciones del Consejo de Administración.

4. Los artículos relacionados con el período y funciones del Gerente General.

5. El régimen especial laboral, prestacional y de seguridad social de sus empleados, derivado de la naturaleza misma de la organización de banca central, el cual se viene aplicando desde la creación del Banco.

6. Las normas relacionadas con el sistema de seguridad que debe tener esa institución por cuanto dada la magnitud de los bienes que custodia, su seguridad interna debe contar con sistemas específicos y exclusivos del más alto nivel.

D. Inspección, vigilancia y control.

Dada la índole peculiar de las operaciones de banca central que cumple el Banco de la República, la Constitución determinó mantener la existencia de un control técnico especializado, acorde con la naturaleza de esa entidad, según lo previsto en el inciso final del artículo 372, al tenor del cual, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección, vigilancia y control del Banco de la República en los términos que señale la ley.

Conforme con lo anterior, el proyecto propone mantener la autorización al Presidente de la República para delegar, como se ha hecho desde 1923, la función de inspección y vigilancia en cabeza del Superintendente Bancario, para que sea ejercida por éste conforme a las normas que precisan las funciones a su cargo. Al mismo tiempo, se propone autorizar al Presidente de la República para delegar la función de control en la Auditoría del Banco de la República, con el fin de que esa dependencia tenga a su cargo certificar los estados financieros, ejercer el control de gestión y de resultados de la entidad y cumplir las demás funciones que señala el Código de Comercio para el Revisor Fiscal. El Auditor será nombrado por el Presidente de la República, de terna que le envíe la Junta Directiva del Banco.

E. Disposiciones generales.

En el Título V del proyecto se precisan además otros aspectos generales relacionados con las decisiones de la Junta Directiva, los procedimientos relativos a aquellos actos que sean administrativos, su régimen contractual, la naturaleza de los títulos que emita, la reserva y conservación de sus documentos, el régimen impositivo y otros derechos, el traslado al Banco de la República de la Casa de Moneda y las agencias de compra de oro y la cesión al Gobierno de las acciones del Banco en el Banco Central Hipotecario.

Finalmente como quiera que muchas de las funciones de regulación crediticia se hallan contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, atribuidas a la Junta Monetaria, que desapareció por virtud de lo dispuesto en los artículos 372 y 51 transitorio de la Constitución, en el artículo 58 del proyecto se precisa que ellas serán ejercidas por la Junta Directiva del Banco de la República.

A su vez, algunas funciones antes atribuidas a la Junta Monetaria por ese mismo Estatuto y que en la actualidad ejerce la Junta Directiva del Banco por virtud de lo dispuesto en el artículo 51 transitorio de la Constitución, deben ser trasladadas al Gobierno, según se propone en el artículo 59 del proyecto, por tratarse de asuntos relacionados con la regulación de la actividad financiera, cuya competencia corresponde al Gobierno según lo previsto en el ordinal d) del nume-

ral 19 del artículo 150, el numeral 25 del artículo 189 y el artículo 335 de la Constitución Política.

F. Disposiciones transitorias.

Como quiera que los ingresos, egresos y utilidades de la Cuenta Especial de Cambios deben incorporarse al régimen financiero del Banco de la República, se prevé la liquidación de ésta y la terminación del contrato para su administración, en la forma prevista en el artículo 60. Así mismo, como la Constitución determina que con cargo a las utilidades del Banco deben constituirse las reservas de estabilización cambiaria y monetaria, implícitamente determinó la desaparición de los fondos que existen para tal efecto. Por ello los recursos del Fondo de Estabilización Cambiaria, del Fondo de Inversiones Públicas y del Fondo de Estabilización para Operaciones de Mercado Abierto, deben incorporarse al régimen del Banco y con ellos conformar inicialmente la reserva de estabilización monetaria, en la forma prevista en ese mismo artículo.

El Banco de la República no será un banco de fomento. Esta función debe cumplirla otro organismo financiero, el cual deberá asumir la administración de los Fondos Financieros que actualmente administra el Banco de la República, tal como lo ordena el inciso 2º del artículo 51 transitorio de la Constitución Política.

Para cumplir dicho mandato, se prevé en el artículo 61 que el Banco ceda al Instituto de Fomento Industrial, IFI, por ser ésta la Corporación oficial cuyas funciones más se asemejan a la de los Fondos, la totalidad de los activos de los fondos financieros que administra hasta la fecha en que se produzca la cesión, como consecuencia de lo cual, el IFI asumirá los pasivos que hubiere contraído el Banco de la República como administrador de los citados fondos hasta concurrencia de los activos que se le cedan.

En concordancia con lo expresado sobre la forma de organización del Banco, se prevé que los titulares de las acciones en que está representado el capital suscrito y pagado del Banco de la República, cedan éstas por su valor en libros y para lo cual, se declara de utilidad pública e interés social la adquisición de las mismas por parte del Banco como órgano del Estado.

Finalmente, como quiera que a partir de la vigencia de esta ley existirá una nueva definición sobre la unidad monetaria del país, con base en la cual deberá emitirse la moneda legal colombiana, mientras se hacen los ajustes de carácter técnico industrial para acuñar e imprimir las nuevas especies monetarias, es necesario facultar al Banco de la República para que por un año más continúe produciendo y emitiendo especies monetarias conforme a las características actuales. Los billetes y las monedas que se emitan en tales circunstancias, así como los actualmente en circulación, continuarán siendo la moneda legal hasta tanto sean sustituidas por el Banco con los nuevos signos monetarios que emita conforme a lo previsto en esta ley.

En esta forma, el proyecto tiene por objeto desarrollar los preceptos constitucionales sobre la función de banca central y la dirección, administración y control del Banco de la República para que prevalezcan siempre consideraciones de interés público y de beneficio de la economía nacional, con el fin de preservar la estructura básica y la estabilidad de la banca central, como elementos esenciales para asegurar la solidez y la confianza pública en el sistema monetario del país, tanto en el orden interno como en el internacional.

Está seguro el Gobierno de que este proyecto, de máxima prioridad para el adecuado y normal funcionamiento del sistema monetario colombiano, surtirá los trámites constitucionales para convertirse en ley de la República dentro de la oportunidad prevista en el artículo 51 transitorio de la Constitución, para lo cual el Gobierno prestará al Congreso de la República la colaboración que se le demande.

De los honorables Congresistas,

atentamente,

Rudolf Hommes Rodríguez
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes.

Santafé de Bogotá, D. C., julio 28 de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 93 de 1992, "por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los fondos de fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

28 de julio de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.